



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 24 de septiembre de 2026

N.º 0183

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Torreorgaz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2026-4416
Prórroga Convenio adhesión del Ayto. de Ahigal a Central de Contratación.	BOP-2026-4417
Prórroga Convenio adhesión Ayto. Cadalso a la Central de contratación.	BOP-2026-4418
Prórroga Convenio adhesión Ayto. Rosalejo a Central de Contratación.	BOP-2026-4419
Emplazamiento Contencioso PA 177/2026.	BOP-2026-4420
Información Pública de Proyecto Obra n.º 2026-27/041/020 "CC-430, EX-102 a EX-116 (A Valdecaballeros). Rehabilitación estructural del firme".	BOP-2026-4421

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

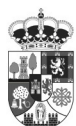
Baja de oficio del Padrón Municipal.	BOP-2026-4422
Baja de oficio del Padrón Municipal.	BOP-2026-4423

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 25/2026	BOP-2026-4424
Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 26/2026.	BOP-2026-4425

Ayuntamiento de Cáceres

EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo y Fomento de la Actividad Deportiva en la Ciudad de Cáceres, temporada 2025/26 (DEPORTE BASE).	BOP-2026-4426
--	---------------



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Proceso selectivo para cobertura en propiedad de cinco plazas de peón albañil, sistema concurso oposición, turno libre. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

BOP-2026-4427

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para el nombramiento interino de un Agente de Comercio de Cáceres.

BOP-2026-4428

Convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo y Fomento de la Actividad Deportiva en la Ciudad de Cáceres, temporada 2025/26 (DEPORTE BASE).

BOP-2026-4429

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EXTRACTO-Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas para garantizar el derecho de acceso de Suministros Mínimos Vitales durante el ejercicio 2026.

BOP-2026-4430

Ayuntamiento de El Gordo

Modificación de los Estatutos que han de regir la Agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

BOP-2026-4431

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación inicial Modificación de Créditos.

BOP-2026-4432

Aprobación inicial modificación de créditos.

BOP-2026-4433

Ayuntamiento de Membrío

Modificación mesa de contratación permanente.

BOP-2026-4434

Ayuntamiento de Miajadas

Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas ciudadanas habituales no profesionales 2026.

BOP-2026-4435

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación inicial Modificación Créditos 02/2026.

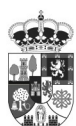
BOP-2026-4436

Ayuntamiento de Pinofrankueado

Aprobación provisional de la ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales en el ámbito periurbano del término municipal de Pinofrankueado.

BOP-2026-4437

Ayuntamiento de Plasencia



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as - Proceso Selectivo 1 Técnico/a de Cultura (Funcionario/a de carrera por concurso-oposición por promoción interna - OEP 2025).

BOP-2026-4438

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Decreto de Alcaldía. Anulación de bases de proceso selectivo y archivo de actuaciones.

BOP-2026-4439

Ayudas a la natalidad.

BOP-2026-4440

Ayuntamiento de Santa Ana

Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apertura del procedimiento de adjudicación para el arrendamiento de local comercial municipal.

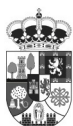
BOP-2026-4441

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, Tribunal y fecha 1.er ejercicio proceso selectivo, bolsa de empleo Dinamizador/ra Deportivo/a.

BOP-2026-4442



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Torreorgaz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

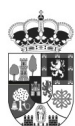
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Torreorgaz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Jueves, 24 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2026 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. FRANCISCO GIRALDO PAVÓN** Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Torreorgaz**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 3 de julio de 2026 asistido por **Dª. BELÉN BALLELL TRINIDAD** Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

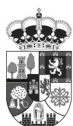
EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

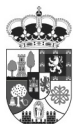
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Jueves, 24 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Torreorgaz** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

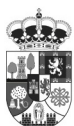
Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Torreorgaz** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

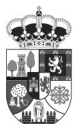
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

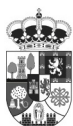
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

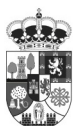
TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

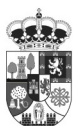
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

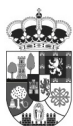
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga Convenio adhesión del Ayto. de Ahigal a Central de Contratación.

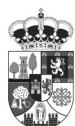
Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Ahigal al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Ahigal.

Cáceres, 17 de septiembre de 2026

José Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Jueves, 24 de septiembre de 2026



MODELO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Ahigal, a 16 de Septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el **Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ahigal**, D. Luis Fernando García Nicolás, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de Septiembre de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. Que el **Ayuntamiento de Ahigal** formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el 25 de Octubre de 2026

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

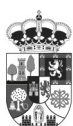
IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PE20WEABQJENXU21NOD1V6K1HXORJNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20WEABQJENXU21NOD1V6K1HXORJNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS (AYUNTAMIENTO DE AHIGAL)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Cod. Verificación: 6E8702J7HE9A2Z54M47768FEG5H
Verificación: <https://ayahigal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 24 de septiembre de 2026



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el **Ayuntamiento de Ahigal**.

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 años, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el **25 de Octubre de 2030**.

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

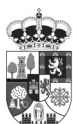
Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

Por el Ayuntamiento de Ahigal
El Alcalde - Presidente
(Firma electrónica)

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PE20WEABQJENX2U2JNODIVK1HXORJNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20WEABQJENX2U2JNODIVK1HXORJNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Órgano: L01000010
Firmantes: LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS (AYUNTAMIENTO DE AHIGAL)
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ- PRESIDENTE DIPUTACION DE CACERES)
Fecha de emisión: 17/09/2026 17:45
Página: 2/2



Cod. Verificación: 6E8702J7H5E94Z5H4736P8C6H
Verificación: <https://aytoahigal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga Convenio adhesión Ayto. Cadalso a la Central de contratación.

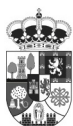
Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Cadalso al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cadalso.

Cáceres, 17 de septiembre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Jueves, 24 de septiembre de 2026



MODELO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En CÁCERES, a [FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA]

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el/la **Sr. Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE CADALSO**, D. Francisco Ignacio Rodríguez Blanco, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por **el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria de fecha 03/09/2026**.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. Que el **AYUNTAMIENTO DE CADALSO** formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el 06/10/2026].

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

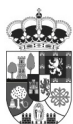
IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canetaCiudadano/Enlaces.do?de=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF220KHDMRW6CMLD9571PA3HR4E1JU>
DIPCC-PF220KHDMRW6CMLD9571PA3HR4E1JU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO IGNACIO RODRIGUEZ BLANCO (AYUNTAMIENTO DE CADALSO)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE DIPUTACION DE CÁCERES

DIR3 Órgano: 020000010
Sede de tiempo: 17/09/2026 17:44
Página: 1/2



Cod. Verificación: 92755ZMQUWHL20T17JHJG33JXTD
Verificación: <https://cadalso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el **AYUNTAMIENTO DE CADALSO**.

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de **4** años, a contar del día siguiente a su formalización.

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

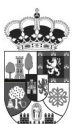
Por el Ayuntamiento de CADALSO
El Alcalde - Presidente
(Firma electrónica)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canetaCiudadano/Eligible.do?de=validacion&ov=validacion&id=71PA3HR4E1JU>
DIPCC-PF220KHDMRW6CMLD9571PA3HR4E1JU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO IGNACIO RODRIGUEZ BLANCO (AYUNTAMIENTO DE CADALSO)
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 02000010
Sede de tiempo: 17/09/2026 17:44
Página: 2/2



Cod. Verificación: 92759ZMQUHJ-20T17JH433JXTD
Verificación: <https://cadalso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga Convenio adhesión Ayto. Rosalejo a Central de Contratación.

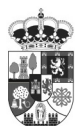
Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Rosalejo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Rosalejo.

Cáceres, 17 de septiembre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Jueves, 24 de septiembre de 2026



MODELO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Rosalejo, a 17 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Rosalejo, Dña. María Eugenia González Orden en nombre y representación de dicha Entidad, facultado/a para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rosalejo, en sesión de fecha 26 de agosto de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

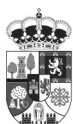
II. Que el Ayuntamiento de Rosalejo formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el 16/11/2026.

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Entidad.do?Id=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF2WOWYHQU057QLSLGNDDBH9IDOI88M>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2WOWYHQU057QLSLGNDDBH9IDOI88M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA EUGENIA GONZALEZ ORDEN - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
DIPCC Órgano: 1709/2026 17:51
Página: 1/2



Jueves, 24 de septiembre de 2026



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Rosalejo.

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 años, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el 17 de septiembre de 2030.

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

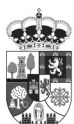
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

Por el [Nombre del Ayuntamiento/Entidad Local]
El/La Alcalde/sa - Presidente/a
(Firma electrónica)

Firmado por ***0859**
MARIA EUGENIA GONZALEZ (R:
****0006*) el día
17/09/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC=PE2MOMVYHQJ05TQJSLGND0H9ID0I88M>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE2MOMVYHQJ05TQJSLGND0H9ID0I88M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/000010
Sistema: 17/09/2026 17:51
Firmantes: MARIA EUGENIA GONZALEZ ORDEZ
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/2



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso PA 177/2026.

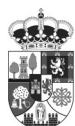
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 177/2026, se pone en su conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D.ª MARÍA ÁNGELES GARCÍA AMADOR contra la Resolución n.º 2026-06/63313 de 10 de junio, del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente al Acuerdo de 10 de febrero de 2026 del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Arquitectos/as Técnicos/as la Corporación Provincial (BOP. N.º 75, de 18 de abril de 2024), confirmando en todos sus términos el Acuerdo de calificaciones definitivas de la fase de oposición y la propuesta de nombramiento adoptadas en el correspondiente proceso.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 177/26, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 18 de septiembre de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2026-27/041/020 "CC-430, EX-102 a EX-116 (A Valdecaballeros). Rehabilitación estructural del firme".

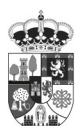
En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2026-27/041/020	CC-430, EX-102 A EX-116 (A VALDECABALLEROS). REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 23 de septiembre de 2026

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 399/2026 de fecha 03-agosto-2026, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Diógenes Barco Ruiz, por inscripción indebida, junto a su hija, menor de edad, Galadriel Barco Rodríguez. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

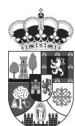
Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 23-julio-2026 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que D. Diógenes Barco Ruiz, empadronado en este Municipio, junto a su hija, menor de edad, Galadriel Barco Rodríguez, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28-julio-2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Diógenes Barco Ruiz y su hija menor, Galadriel Barco Rodríguez.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Diógenes Barco Ruiz, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el/la interesado/a manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el/la interesado/a no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento. Si el/la afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón



Jueves, 24 de septiembre de 2026

municipal correspondiente o, en el caso de ser un/a ciudadano/a español/a que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

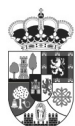
QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almaraz, 13 de agosto de 2026

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 383/2026 de fecha 03-agosto-2026, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Ciprian Ion Dumitrascu, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

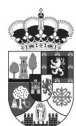
Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 23-Julio-2026 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que D. Ciprian Ion Dumitrascu, empadronado en este Municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28-julio-2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Ciprian Ion Dumitrascu.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Ciprian Ion Dumitrascu, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el/la interesado/a manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el/la interesado/a no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un/a ciudadano/a español/a que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud



Jueves, 24 de septiembre de 2026

la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

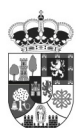
CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almaraz, 18 de septiembre de 2026
Juan Antonio Díaz Agraz
ALCALDE



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

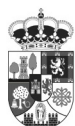
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 25/2026

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 25/2026 con expediente n.º 898/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
338	22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	90.000 Euros
TOTAL			90.000 Euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Suplementos en Conceptos de Ingresos

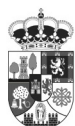
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	87000 Remanente de tesorería para gastos generales.	90.000,00 Euros
			TOTAL INGRESOS	90.000,00 Euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.



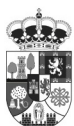
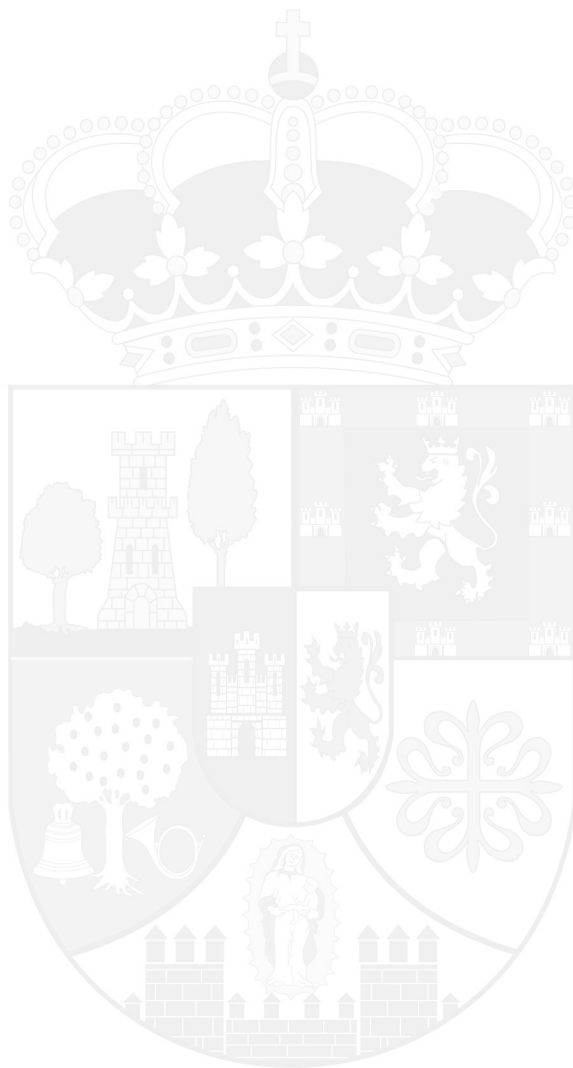
Jueves, 24 de septiembre de 2026

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 22 de septiembre de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

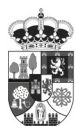
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 26/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 26/2026 con expediente municipal n.º 900/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
337	63903	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	13.000 Euros
439	60900	Otras actuaciones sectoriales. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	11.000 Euros
		TOTAL	24.000 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Alta en Conceptos de Ingresos

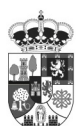
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	87000 Remanente de tesorería para gastos generales	24.000 euros
			TOTAL INGRESOS	24.000 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.



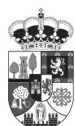
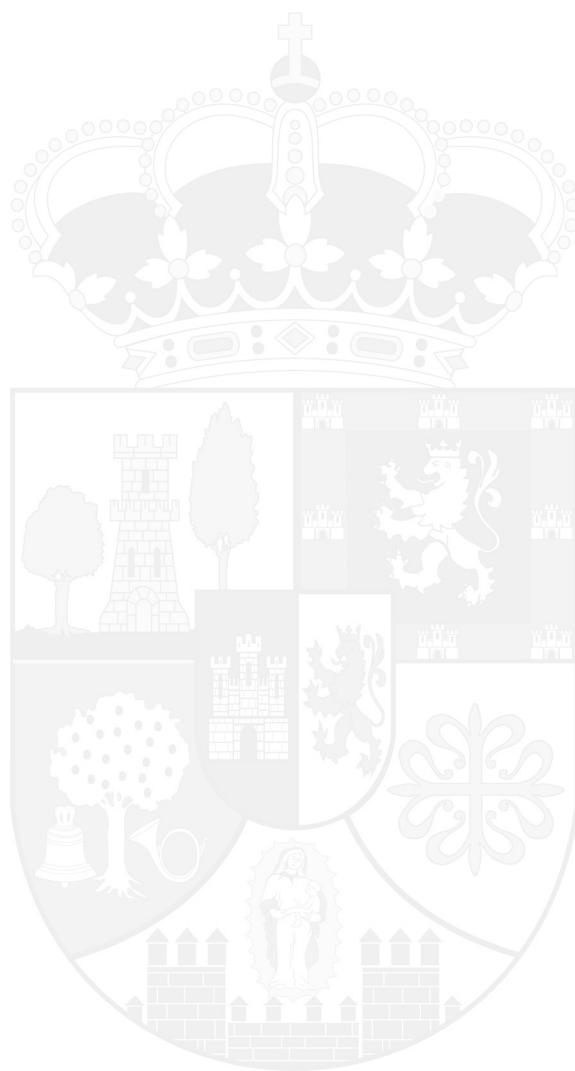
Jueves, 24 de septiembre de 2026

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 22 de septiembre de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo y Fomento de la Actividad Deportiva en la Ciudad de Cáceres, temporada 2025/26 (DEPORTE BASE).

BDNS (Identif.): 930782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930782>

Primero. Objeto de la convocatoria.

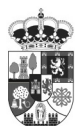
Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

A).- Subvención por deportistas individuales.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas por su participación en competiciones o actividades deportivas de modalidades individuales.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por modalidades individuales las siguientes:

- Pruebas de ejecución individual, en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución y en comparación con la ejecución de sus competidores, del desarrollo y del resultado en la competición o actividad deportiva.
- Pruebas de combate que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo o en defensa de uno mismo.
- Pruebas de enfrentamiento directo individual que impliquen una competición directa de un deportista contra otro que actúa como adversario, sin implicar pugna entre ellos.
- Pruebas disputadas por parejas.
- Pruebas disputadas en grupo, que pueden ser de actuación simultánea (2 o más deportistas integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante), de



Jueves, 24 de septiembre de 2026

enfrentamiento directo no individual (implican una competición directa de dos o más deportistas contra otros que actúan como adversarios, sin implicar pugna entre ellos), de suma de esfuerzos (relevos), de participación alternativa o separada y pruebas colectivas de deportes individuales (resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales).

También podrán acceder a esta modalidad aquellas entidades que tengan deportistas federados de alguna de las edades comprendidas en la Base 6.^a y que pertenezcan a equipos de categorías superiores que no son objeto de subvención.

En ningún caso se podrá solicitar subvención por deportistas o jugadores/as que pertenezcan a equipos de competiciones o ligas que ya hayan sido subvencionados o esté prevista su subvención por el Ayuntamiento de Cáceres por su participación en la temporada 2025/26.

Igualmente, deberán incluirse en esta modalidad «A» las licencias deportivas cuyo número total presentadas como equipo/grupo no puedan considerarse que constituyan el equipo completo de ese deporte de acuerdo con la normativa de cada Federación, siendo objeto de subvención exclusivamente aquellos deportistas que cumplan las condiciones de edad establecidas en la Base 6.^a.

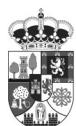
Podrán acceder a esta subvención las entidades por todos sus deportistas incluidos en las categorías objeto de subvención que se definen en la Base 6.^a. En esta modalidad «A» se incluirán asimismo todos/as los/as deportistas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con su correspondiente coeficiente de mejora, independientemente de que compitan en modalidades individuales o por equipos.

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

MODALIDAD B.- Subvención para equipos.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas que inscriban equipos deportivos que participen en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio, de categoría nacional, autonómica o provincial.

Pueden acceder a esta subvención todas las entidades deportivas con equipos inscritos en competiciones dirigidas a las categorías objeto de subvención que se definen en la Base 6.^a.



Jueves, 24 de septiembre de 2026

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por liga regular aquellas competiciones deportivas que se disputan mediante ligas a doble vuelta y durante un periodo de tiempo que supere los dos meses. En caso contrario, estos deportistas quedarán encuadrados en la modalidad «A».

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

Segundo. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarias de la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
2. Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
3. Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres y, en el caso de entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 17 de septiembre de 2026.

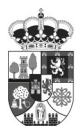
El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

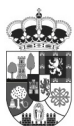
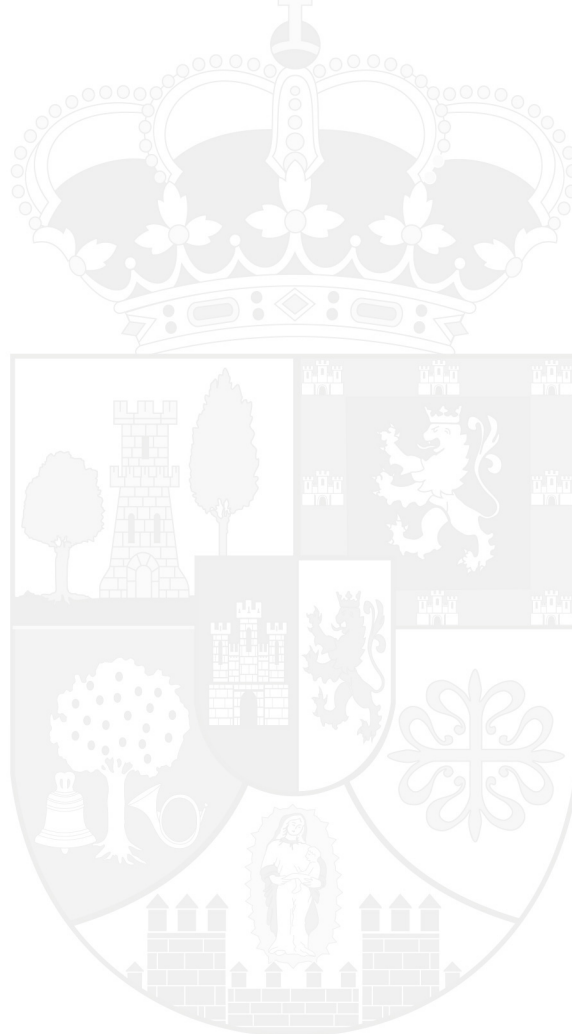


Jueves, 24 de septiembre de 2026

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Cáceres, 21 de septiembre de 2026

Noelia Rodríguez Campos.
CONCEJALA DE DEPORTE



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo para cobertura en propiedad de cinco plazas de peón albañil, sistema concurso oposición, turno libre. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

Por Resolución de la Alcaldía número 2026007275, de fecha 21 de septiembre de 2026, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de CINCO PLAZAS DE PEÓN DE ALBAÑIL, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2022, 2024 y 2025, aprobadas por Resolución de la Alcaldía números 2025010035 de 10 de diciembre de 2025 y 2026000506 de 18 de enero de 2026, y una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE n.º 53196, de 11 de agosto 2026), y de acuerdo con la propuesta formulada relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

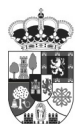
<https://sede.caceres.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de septiembre de 2026

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para el nombramiento interino de un Agente de Comercio de Cáceres.

Con fecha 22 de septiembre de 2026 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres dictó Resolución de aprobación de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para el nombramiento interino de UN AGENTE DE COMERCIO DE CÁCERES, para el desarrollo del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CÁCERES.

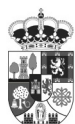
El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, según lo previsto en las propias bases.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Cáceres, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Las bases de la Convocatoria son publicadas como documentación anexa a este Anuncio.

Cáceres, 22 de septiembre de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR EL TURNO LIBRE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN AGENTE DE COMERCIO DE CACERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION COMERCIAL DE CACERES.

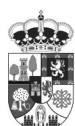
PRIMERA. OBJETO, FUNCIONES Y DURACION.

1º). Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para el nombramiento interino de UN AGENTE DE COMERCIO DE CACERES, para el desarrollo del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CACERES, al amparo del Decreto 167/2024, de 26 de diciembre (DOE núm. 15, de 23 de enero de 2025), modificado por el Decreto 183/2025, de 16 de diciembre, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes a los Subgrupos A2 y B según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

2º). El candidato/a seleccionado será nombrado/a funcionario/a interino/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 10,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por plazo máximo de tres años, para el desarrollo del programa de DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CACERES.

Las funciones del agente de comercio serán, las contenidas en el Catálogo y, en todo caso, las siguientes:

- a) El desarrollo por parte del ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 130/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2024-2025 (DOE núm. 215, de 5 de noviembre de 2024), o bases reguladoras que lo sustituyan.
- b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 130/2024, de 15 de octubre, o bases reguladoras que lo sustituyan.
- c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.
- d) Promover la cooperación entre el sector comercio y entre este y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

e) Colaborar con la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a las personas comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.

3º). Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

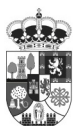
Requisitos generales:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Deberá estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones (artículo 3º Decreto 167/2024, de 26 de diciembre):

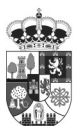
1º. Titulación universitaria: Diplomado en empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de empresas o Licenciatura en Marketing e investigación de mercados.

2º. Grado equivalente, considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.

3º. Módulo Formativo Superior de la familia profesional Comercio y Marketing, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1. Información, difusión y publicidad

Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/>

Igualmente, tanto convocatoria como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, dentro del apartado Ofertas de Empleo, con dirección: <https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo/>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como la puntuación de la del concurso-oposición libre.

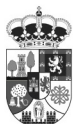
3.2. Instancias.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica

https://sede.caceres.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000307992907935

Deberán relacionarse en las solicitudes de participación los méritos debidamente numerados, con inclusión de un índice, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de finalización de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente en la solicitud de participación nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad, Denominación, Cuerpo, Especialidad y plaza a la que optan, y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se podrá realizar del siguiente modo:

- En el Registro General de la Entidad Local, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

https://sede.caceres.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000307992907935

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

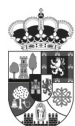
Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía-Presidentencia.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

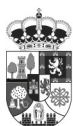
Dos empleados/as públicos/as, elegidos mediante sorteo entre funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 del Ayuntamiento de Cáceres, que hayan solicitado formar parte del Tribunal.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía-Presidentencia que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de Alcaldía en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos del Ayuntamiento de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Ayuntamiento de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento de Cáceres, conforme a lo establecido en el Acuerdo- Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Provincial.

Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

Los observadores de las organizaciones sindicales, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal, salvo aquellas por su naturaleza tengan la consideración de reservadas.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

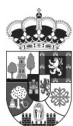
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cáceres podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

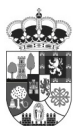
Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cáceres.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

1.- Fase de oposición libre. (máximo 10 punto).

Presentación y defensa de un proyecto de dinamización comercial de Cáceres, en función de los objetivos y funciones recogidos en el Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 183/2025, de 16 de diciembre (DOE num. 244, de 19 de diciembre de 2025), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria y en la Resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial para los ejercicios de 2026-2029.

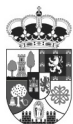
El proyecto deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 20 páginas a una cara y con formato de letra Arial, tamaño 12, espaciado 1,5. Se podrá utilizar, de forma opcional por el/la candidata/a, medios técnicos en los que apoyarse, disponiendo de un tiempo máximo de 15 minutos para su exposición. El Tribunal podrá realizar las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el proyecto, con las funciones inherentes a la plaza convocada y con el temario de estas bases.

Con respecto al contenido del proyecto se valorará la coherencia del proyecto, la idoneidad de métodos y objetivos que se proponen y la presentación correcta, estructurada, ordenada y clara, así como su viabilidad técnica y ejecutiva.

Con respecto a la defensa del proyecto se valorarán las habilidades y aptitudes del candidato/a, que ayuden a determinar de forma objetiva las funciones y capacidades para desarrollar el proyecto presentado, así como los conocimientos del/a aspirante en relación a recursos disponibles para la dinamización del sector. Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

TEMARIO:

1. Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio minorista.
2. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
3. Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 7/2010, de 19 de julio.
4. Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria, modificado por Decreto 183/2025, de 16 de diciembre, y Resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, correspondiente a los ejercicios 2026-2029.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

2.- Concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 4 puntos en la que se valorará exclusivamente los servicios prestados en las Administraciones Públicas como gerente o agente de comercio.

Serán méritos puntuables por cada aspirante, los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación del proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera.

a) Servicios prestados

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

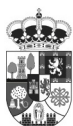
Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.-Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública ocupando puestos de trabajo como gerente o agente de comercio, Grupo A1, (Subgrupos A1 o A2), o Grupo B, se otorgará 0,10 mes hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos de experiencia prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido o fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la prueba selectiva y valorados los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal calificador hará públicas tanto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

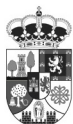
Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, las puntuaciones definitivas del concurso oposición.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a técnico de Administración General, Subgrupo A1. De persistir el empate se atenderá a la mayor calificación en la fase de oposición.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



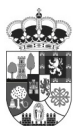
SECRETARÍA GENERAL

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 1º (oposición) y 2º (concurso de méritos) de la base Sexta, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo temporal donde aparezcan los aspirantes ordenados según la puntuación obtenida .

En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación. Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Antes de proceder al nombramiento interino a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Jueves, 24 de septiembre de 2026



SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento de Cáceres garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de esta Entidad Local. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

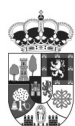
DÉCIMA. - INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

UNDÉCIMA. - IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar



Jueves, 24 de septiembre de 2026

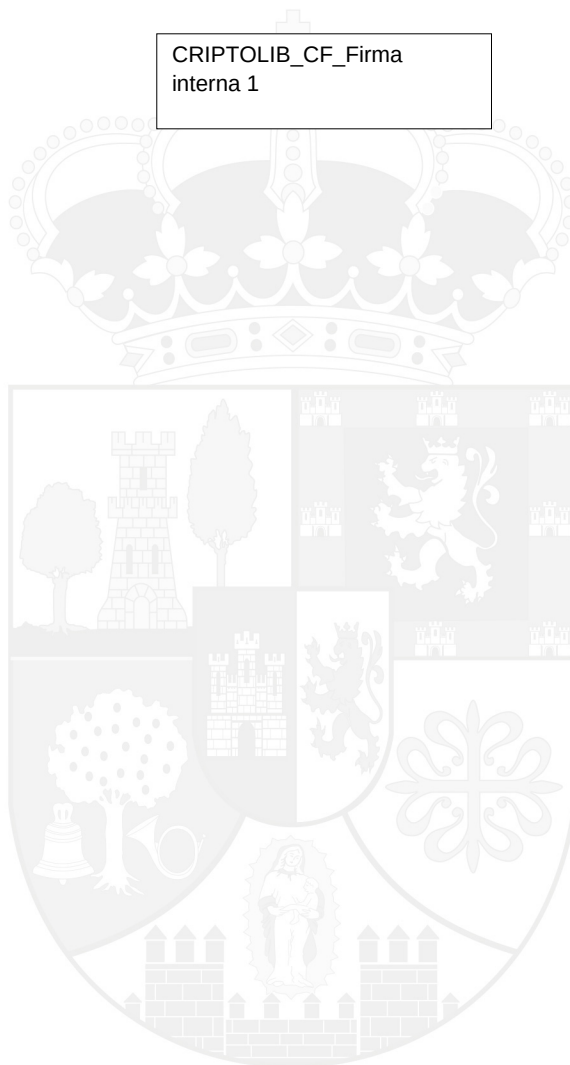


SECRETARÍA GENERAL

en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Cáceres, a 7 de julio de 2026.

CRIPTOLIB_CF_Firma
interna 1



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

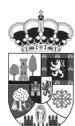
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo y Fomento de la Actividad Deportiva en la Ciudad de Cáceres, temporada 2025/26 (DEPORTE BASE).

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 17 de septiembre de 2026, la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2025/26 (Deporte Base), de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto íntegro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Cáceres, 23 de septiembre de 2026

Fidela Romero Díaz
VICESECRETARÍA 2ª



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE CÁCERES TEMPORADA 2025/26.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de su Concejalía de Deporte, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2025/26, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 095, de 21 de mayo de 2026, recoge entre sus Líneas Estratégicas de actuación las ayudas dirigidas a Asociaciones, Clubes y otras entidades deportivas que participan en competiciones deportivas de Base, con deportistas de 6 a 19 años y personas con alguna discapacidad sin límite de edad, en distintos ámbitos territoriales de actuación, durante la temporada 2025/26.

Base: 1ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su Programa de apoyo y promoción al deporte de base, se propone subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, las actividades de esta índole desarrolladas por entidades deportivas de la ciudad.

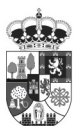
Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

MODALIDAD A.- Subvención por deportistas individuales.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas por su participación en competiciones o actividades deportivas de modalidades individuales.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por modalidades individuales las siguientes:

- Pruebas de ejecución individual, en la que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución y en comparación con la ejecución de sus competidores, del desarrollo y del resultado en la competición o actividad deportiva.
- Pruebas de combate que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo o en defensa de uno mismo.
- Pruebas de enfrentamiento directo individual que impliquen una competición directa de un deportista contra otro que actúa como adversario, sin implicar pugna entre ellos.
- Pruebas disputadas por parejas.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

- Pruebas disputadas en grupo, que pueden ser *de actuación simultánea* (2 o más deportistas integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante), *de enfrentamiento directo no individual* (implican una competición directa de dos o más deportistas contra otros que actúan como adversarios, sin implicar pugna entre ellos), *de suma de esfuerzos* (relevos), *de participación alternativa o separada* y *pruebas colectivas de deportes individuales* (resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales).

También podrán acceder a esta modalidad aquellas entidades que tengan deportistas federados de alguna de las edades comprendidas en la Base 6ª y que pertenezcan a equipos de categorías superiores que no son objeto de subvención. En ningún caso se podrá solicitar subvención por deportistas o jugadores/as que pertenezcan a equipos de competiciones o ligas que ya hayan sido subvencionados o éste prevista su subvención por el Ayuntamiento de Cáceres por su participación en la temporada 2025/26.

Igualmente, deberán incluirse en esta modalidad "A" las licencias deportivas cuyo número total presentadas como equipo/grupo no puedan considerarse que constituyan el equipo completo de ese deporte de acuerdo a la normativa de cada Federación, siendo objeto de subvención exclusivamente aquellos deportistas que cumplan las condiciones de edad establecidas en la Base 6ª.

Podrán acceder a esta subvención las entidades por todos sus deportistas incluidos en las categorías objeto de subvención que se definen en la Base 6ª.

En esta modalidad "A" se incluirán así mismo todos/as los/as deportistas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con su correspondiente coeficiente de mejora, independientemente que compitan en modalidades individuales o por equipos.

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

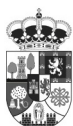
MODALIDAD B.- Subvención para equipos.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas que inscriban equipos deportivos que participen en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio de categoría nacional, autonómica o provincial.

Pueden acceder a esta subvención todas las entidades deportivas con equipos inscritos en competiciones dirigidas a las categorías objeto de subvención que se definen en la Base 6ª.

Al objeto de esta convocatoria, se entiende por liga regular aquellas competiciones deportivas que se disputan mediante ligas a doble vuelta y durante un período de tiempo que supere los dos meses; en caso contrario estos deportistas quedarán encuadrados en la modalidad "A".

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

Base: 2ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
2. Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
3. Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres y, en el caso de entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

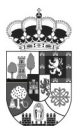
Base: 3ª.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.- DOCUMENTACIÓN

Para optar a las correspondientes subvenciones será necesario presentar, dentro del plazo concedido, solicitud firmada por el representante de la entidad, conforme al modelo 500 (**Anexo I**).

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1. GENERAL.

- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, Ayuntamiento de Cáceres y con la Seguridad Social, incluida en el Modelo 500 (**Anexo I**). *El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.*
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, incluida en el Modelo 500 (**Anexo I**).
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad deportiva, acreditativo de que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad con facultades asignadas para este acto.
- Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. **Esta documentación se cursará de oficio.**
- Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida o está prevista su concesión.
- Proyecto de actividades para la temporada 2025/26, correspondientes a cada una de las modalidades de la Base 1ª. El Proyecto constará de Memoria y Presupuesto económico desglosado por partidas de gastos. Además, se deberán especificar la totalidad de los ingresos recibidos por la entidad en la temporada deportiva. En ningún caso se admitirán presupuestos o partidas



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

globales o gastos que no tengan vinculación con las competiciones objeto de subvención.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

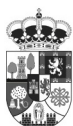
2.1.-Modalidad A.

- Certificado de la Federación acreditativo del número de deportistas dentro de las categorías correspondientes objeto de subvención, pertenecientes al club solicitante en la temporada 2025/26 o al año natural 2026 para aquellos deportes que se desarrollen por años naturales, conforme al Modelo 502 (**Anexo III**).
- Listados de deportistas por los/as que se solicita subvención, según Modelo 501 (**Anexo II**), tal y como conste en el Certificado de la Federación correspondiente, que incluirá la modalidad o especialidad deportiva, la categoría y nombre, apellidos, fecha nacimiento y género de los/as deportistas.
- Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria para su puntuación, a efectos de la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración para la modalidad "A" establecidos en la Base 9ª de esta convocatoria. *Esta documentación debe presentarse por aquellas entidades que cumplan con estos criterios y quieran puntuar por ellos, por lo que no será motivo de subsanación de la solicitud.*

2.2.-Modalidad B.

- Certificado de la Federación acreditativo de que dicho club tiene un equipo de alguna de las edades definidas en la Base 6ª participando en liga oficial y obligatoria en categoría Nacional, Autonómica o Provincial/Local durante la temporada 2025/26, conforme al Modelo 502 (**Anexo III**).
- Listados de aquellos equipos por los que solicita subvención, según Modelo 501 (**Anexo II**), tal y como conste en el Certificado de la Federación correspondiente, que incluirá la modalidad o especialidad deportiva, la categoría del equipo y nombre, apellidos, fecha de nacimiento y género de cada uno/a de los/as deportistas que componen el equipo. En ningún caso se admitirán listados de deportistas al que no se adjunte certificado de la Federación deportiva correspondiente.
- Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria, a efectos de la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración, para la modalidad "B" establecidos en la base 9ª de esta convocatoria para su puntuación. Esta documentación debe presentarse por aquellas entidades que cumplan con estos criterios y quieran puntuar por ellos, por lo que no será motivo de subsanación de la solicitud.

Los modelos normalizados (**Anexos 500, 501 y 502**) estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga. Estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

Base: 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Solicitudes.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.caceres.es>)**, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS** hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Base: 5ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00.- €) previstos en la partida presupuestaria 20/341/48900 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cáceres.

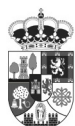
Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, para el gasto previsto en el ejercicio 2026, previstos en la partida presupuestaria 20/341/48900, según documento de retención de crédito número 220260008637 por importe de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00.-€), y para el gasto previsto en el ejercicio 2027 existe retención de crédito a ejercicio futuro número 220269000142, por importe de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00.-€), todo ello, según informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal de fecha 1 de septiembre de 2026. No obstante, los gastos del ejercicio 2026 quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Base: 6ª.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Definición de categorías por edad

Al objeto de establecer las categorías de los/as jugadores/as, con independencia de la denominación del equipo en cada federación deportiva, estos se definen en la forma siguiente:

- a) **PREBENJAMINES O INICIACIÓN:** jugadores con edad de 6 y 7 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2019 y 2018.
- b) **BENJAMINES:** jugadores con edad de 8 y 9 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2017 y 2016.
- c) **ALEVINES:** jugadores con edad de 10 y 11 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2015 y 2014.
- d) **INFANTILES:** jugadores con edad de 12 y 13 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2013 y 2012.
- e) **CADETES:** jugadores con edad de 14 y 15 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2011 y 2010



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

- f) **JUVENILES:** jugadores con edades comprendidas entre 16 y 17 años cumplidos en el año 2025. Nacidos en los años 2009 y 2008.
- g) **JUNIOR:** jugadores con edades comprendidas entre 18 y 19 años cumplidos en el año 2025. Nacidos en los años 2007 y 2006.

Los/as deportistas con alguna discapacidad podrán exceder estas bandas de edad en sus límites inferior y superior. La inclusión en estas categorías se hará en base a sus capacidades, obviando la edad cronológica.

2.- Límites del importe de la subvención

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si determinada la cuantía de la subvención conforme a las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, ésta fuera superior al coste de la actividad, se reducirá hasta este límite.

*El Ayuntamiento de Cáceres podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3.- Definición de temporada

Se define como temporada el periodo máximo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2025 y el 30 de Junio de 2026. No obstante lo anterior, la temporada comprenderá el periodo establecido por el calendario federativo de la propia competición objeto de subvención o sus fases deportivas oficiales posteriores.

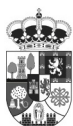
Para aquellos deportes cuya temporada no coincida con el periodo 2025/26, sino que se desarrollen en años naturales, serán objeto de subvención los deportistas con licencia federada vigente en el año 2026.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los periodos comprendidos en los párrafos anteriores en cada uno de los casos.

4.- Definición de liga regular

Al objeto de esta convocatoria, se define como liga regular aquellas competiciones deportivas en las que cada uno de los equipos inscritos han de jugar contra todos los demás de su misma categoría y a doble vuelta, con una duración mínima que supere los dos meses entre la primera y última jornada/partido/encuentro.

Para aquellas competiciones dentro de la modalidad "B" que no se disputen de conformidad con el párrafo anterior, no será aplicable los apartados B.1 y B.2 de la base 9ª.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

5.- Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en la modalidad A y B son incompatibles. Una misma entidad deportiva no podrá ser objeto de subvención por un mismo deportista, en dos modalidades o categorías diferentes.

Estas ayudas no serán compatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cáceres, a través de cualquier otra línea de ayudas de sus Planes Estratégicos de Subvenciones para competiciones de la temporada 2025/26.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas. No obstante, la cantidad total de las subvenciones o ayudas percibidas en ningún caso podrá superar el déficit presupuestario presentado por la entidad deportiva.

En ningún caso se concederán ayudas por el importe total presupuestado previsto en la base 5ª, si las circunstancias o el número de solicitudes así lo aconsejasen.

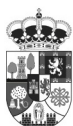
6.- Publicidad de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

Igualmente los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad al carácter público y de la financiación de la actividad, con el cumplimiento estricto de los siguientes puntos:

- *La entidad deportiva deberá incluir en todos los soportes de comunicación corporativa o comercial utilizados por esta entidad (publicidad, documentos oficiales, folletos, página web, cartelería, etc.), que se realice de la actividad subvencionada los logotipos del Ayuntamiento de Cáceres y la leyenda "patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres".*
- *Lucir los logotipos establecidos por el Ayuntamiento de Cáceres en todas las equipaciones de competición, durante la temporada en la que participen las entidades solicitantes en el momento de la solicitud de subvención.*



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

Base 7ª.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento de Cáceres, a través de sus técnicos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

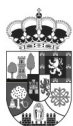
- La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 8ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Cáceres, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

La concesión de la subvención definitiva se realizará por Alcaldía-Presidencia, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª.- COMPOSICIÓN ÓRGANO COLEGIADO

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor a la que se refiere la base 7ª y el artículo 22.1 de la LGS, estará compuesto por:

Presidenta: Concejala Delegada de Deporte.
Vocales: Dos técnicos municipales competente por razón de la materia.
Secretario/a: La Vicesecretaria Segunda de la Corporación, o funcionario/a que la sustituya.

Base 9ª.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

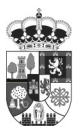
La asignación de subvenciones, y de conformidad con el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

MODALIDAD "A"

A) Número de destinatarios a los que va dirigida. Hasta un máximo de 500 puntos.

1- Por cada licencia deportiva acreditada..... 1 punto.

** Con carácter general, el número de licencias que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el Certificado de la federación extremeña correspondiente de acuerdo al Modelo 502 (Anexo III) y venga acompañado de los correspondientes listados según Modelo 501 (Anexo II). No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad solicitante*



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

cualquier otra acreditación documental de los datos que consten en el certificado. (Copias licencias federativas, boletines de afiliación, facturas, etc.)

B) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 400 puntos.

1- Por cada licencia deportiva de deportistas individuales, federados en cualquiera de las modalidades deportivas individuales indicadas en la Base 1ª como dentro de la Modalidad "A"..... 0,3 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente Mod. 502 (**Anexo III**).

2- Por cada licencia deportiva certificada por federaciones de deporte de personas con discapacidad 0,4 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente Mod. 502 (**Anexo III**).

C) Fomento de la Igualdad de género en el deporte. Hasta un máximo de 100 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente según datos de género para esta modalidad en el Mod. 502 (**Anexo III**).

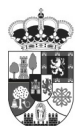
- Impulso y fomento de la igualdad de género en la totalidad de licencias deportivas presentadas por la entidad para la obtención de subvención, entendiéndose por igualdad que las licencias femeninas o masculinas no superen el 55% de unas respecto a otras..... **0,2 puntos por cada licencia del género de menor porcentaje.**

- Impulso y fomento de la igualdad de género en la totalidad de licencias deportivas presentadas por la entidad para la obtención de subvención, entendiéndose por igualdad que las licencias femeninas o masculinas no superen el 60% de unas respecto a otras..... **0,1 puntos por cada licencia del género de menor porcentaje.**

D) Excelencia Deportiva por resultados obtenidos. Hasta un máximo de 300 puntos.

Con este criterio se puntuarán aquellas licencias de deportistas que acrediten méritos o resultados deportivos obtenidos como consecuencia de su participación en la temporada deportiva 2025/26, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Únicamente será valorada la participación en Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de Primer Nivel Internacional y Campeonatos de España o cualquier otra competición deportiva de carácter oficial y, que en todos los casos, haya sido organizada por una federación deportiva oficialmente reconocida y siempre que la participación en estas competiciones se logre como consecuencia de una marca mínima necesaria para la participación en la prueba de que



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

se trate, una competición previa que de acceso a ella o la situación del deportista en el ranking correspondiente que facilite el acceso directo a la competición correspondiente.

- No serán subvencionables aquellas competiciones deportivas organizadas por cualquier otro organismo público o entidad privada.
- Competiciones de nivel *Nacional*..... **0,40 puntos por cada licencia**
- Competiciones de nivel *Europeo*..... **0,50 puntos por cada licencia**
- Competiciones de nivel *Mundial*..... **0,60 puntos por cada licencia**

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que conste: Nombre y apellidos del deportista, fecha de nacimiento, nombre de la competición a la que ha asistido en la temporada 2025/26, nivel de dicha competición, y los logros/motivos/consecuencias que amparan la participación en ella.

(No aplicable a deportistas subvencionados de conformidad con la Base 1ª. Modalidad A párrafos 3º y 4º)

Todas las licencias serán compatibles de valoración por los criterios **A, B, C y D** así como por los apartados 1 y 2 del criterio B), siempre que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria.

MODALIDAD “B”

A) Número de destinatarios a los que va dirigida. Hasta un máximo de 500 puntos.

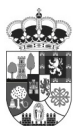
1- Por cada licencia deportiva acreditada..... 1 punto.

** Con carácter general, el número de licencias que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el Certificado de la federación extremeña correspondiente de acuerdo al Modelo 502 (Anexo III) y venga acompañado de los correspondientes listados según Modelo 501 (Anexo II). No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad solicitante cualquier otra acreditación documental de los datos que consten en el certificado. (Copias licencias federativas, boletines de afiliación, facturas, etc.)*

B) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 400 puntos.

1- Por cada licencia deportiva acreditada de deportistas incluidos en equipos con competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional, con desplazamientos certificados en liga regular fuera de la autonomía..... 14 puntos*.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente en que se indique el nombre del equipo, categoría, número de deportistas que lo integran y que durante el periodo exclusivamente de la LIGA REGULAR el equipo ha tenido desplazamientos fuera de la comunidad



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

autónoma. Se presentarán tantos certificados como equipos cumplan este criterio de valoración.

2- Por cada licencia deportiva acreditada de deportistas incluidos en equipos de ámbito autonómico, con desplazamientos certificados en competición regular fuera de la provincia..... 1 punto*.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente en que se indique el nombre del equipo, categoría, número de deportistas que lo integran y que durante el periodo exclusivamente de la LIGA REGULAR el equipo ha tenido desplazamientos fuera de la provincia de Cáceres. Se presentarán tantos certificados como equipos cumplan este criterio de valoración.

** En caso de solicitudes por deportistas inscritos en una federación deportiva distinta de la extremeña, se deberá acreditar mediante certificación emitida por la federación extremeña correspondiente que no existe en la comunidad la competición por la que se solicita la subvención o justificarse deportivamente su participación en las competiciones de otra federación. Para el cálculo de la puntuación, se tendrá en cuenta esa comunidad junto con la extremeña para su valoración, esto es, para el criterio de ámbito nacional los desplazamientos entre estas comunidades. A todos los efectos se entiende como dentro de la misma comunidad autónoma y, en el caso de ámbito autonómico, será la comisión la que determine si puede considerarse la valoración de este criterio en función de la competición oficial, categoría y desplazamientos asociados del equipo a valorar.*

C) Fomento de la Igualdad de género en el deporte. Hasta un máximo de 100 puntos.

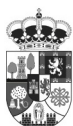
Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente en el que se indique nombre del equipo, categoría, porcentaje de cada sexo y listado de los jugadores que integran el equipo mixto por el que se solicita la aplicación de este criterio.

- Equipo mixto formado con un mínimo del 20% de licencias femeninas.....**0,10 punto por cada licencia femenina.**
- Equipo mixto formado con un mínimo del 30% de licencias femeninas.....**0,20 punto por cada licencia femenina.**
- Equipo mixto formado con un mínimo del 40% y un máximo del 50% de licencias femeninas.....**0,30 punto por cada licencia femenina.**

D) Excelencia Deportiva por resultados obtenidos. Hasta un máximo de 300 puntos.

Con este criterio se puntuarán aquellas licencias de deportistas que acrediten méritos o resultados deportivos obtenidos como consecuencia de su participación en la temporada deportiva 2025/26, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Solamente serán objeto de mejora aquellas competiciones oficiales que sean organizadas por las federaciones deportivas oficialmente reconocidas, no siendo subvencionables aquellas organizadas por cualquier otro organismo público o entidad privada.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

- Únicamente será valorada la participación en fases o competiciones deportivas en las que se acceda como consecuencia de los resultados obtenidos en la liga regular, y de acuerdo a los siguientes niveles:
 - *Primer nivel:* Como resultado de competiciones donde exista la participación en liga regular de más de 20 equipos.... **0,60 puntos por una de las licencias que integren el equipo.**
 - *Segundo nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular entre 15 y 20 equipos..... **0,40 puntos por una de las licencias que integren el equipo.**
 - *Tercer nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular entre 10 y 14 equipos..... **0,25 puntos por una de las licencias que integren el equipo.**
 - *Cuarto nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular menos de 10 equipos..... **0,15 puntos por una de las licencias que integren el equipo.**

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que conste: nombre del equipo, categoría, nombre de la competición y fechas en las que asiste, nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los deportistas que lo integran y los logros/méritos que le han dado acceso a dicha competición desde la liga regular.

Todas las licencias serán compatibles de valoración por los criterios **A, B, C y D** siempre que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria. En ningún caso serán compatibles los criterios B1 y B2, y no se valorarán aquellas licencias deportivas cuyos desplazamientos no hayan sido certificados por la federación deportiva correspondiente.

FORMULA DE CÁLCULO DE LA SUBVENCION.

$$\text{Subvención} = \frac{185.000 \text{ €}}{\Sigma \text{ Puntos atribuidos}} \times \text{Puntos entidad solicitante}$$

donde:

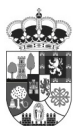
Σ Puntos atribuidos= Sumatorio de los puntos atribuidos a todas las entidades solicitantes.

X Puntos obtenidos atribuidos= Sumatorio de puntos atribuidos a la entidad solicitante de acuerdo a los criterios: A, B, C y D.

La concesión total de la subvención que se concederá a cada una de las entidades solicitantes, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, tendrá en cuenta el presupuesto presentado y el importe de las subvenciones. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base: 10ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

El primer 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir fianza, al otorgamiento de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo 50% restante, una vez justificado el total de gastos por importe igual a la subvención concedida.

Base: 11ª.- JUSTIFICACIÓN

A. PLAZO

Los/as beneficiarios/as quedan obligados/as a justificar la subvención concedida, siendo el plazo máximo de justificación hasta el 1 de marzo de 2027, debiendo presentar la documentación exigida en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado/a, con un máximo de un mes, siempre que esté debidamente justificado.

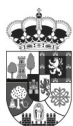
B. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de original o copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.
- b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:
 - 1-Denominación del programa.
 - 2-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
 - 3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.
 - 4-Conclusiones.
- c) Relación de gastos. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá presentarse una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago, con la imputación de los mismos a los distintos recursos o subvenciones recibidas.

d) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria, esto es, del 1 de agosto de 2025 al 30 de Julio de 2026, para los deportistas que su temporada deportiva se configure por años naturales, o aquellos equipos que hayan participado en fases posteriores y hayan obtenido subvención por excelencia deportiva tendrán de plazo hasta el 30 de diciembre de 2026. Y el plazo de realización de los pagos correspondientes a los gastos subvencionables será hasta el 30 de diciembre de 2026.

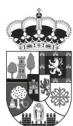
Sin perjuicio de los justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda, Seguridad Social, etc.) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

- De acuerdo con los artículos 31 de la LGS y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en los plazos establecidos y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- *Gastos federativos como consecuencia de la participación en las competiciones objeto de subvención.*
- *Arbitrajes.*
- *Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención.*
- *Material deportivo y equipaciones.*
- *Gastos de personal (entrenadores y profesionales deportivos necesarios para la competición objeto de subvención).*
- *Gastos médicos.*
- *Alquiler por uso de instalaciones deportivas.*
- *Seguros.*
- *Gastos de gestión.*
- *Cualquier otro gasto que de manera indubitada o por la naturaleza de la modalidad deportiva resulte necesario para la competición objeto de la subvención.*

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que no estén claramente definidos como un gasto propio de la actividad subvencionada, ni los gastos protocolarios o de representación, los regalos o gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

Tampoco serán subvencionables los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención Municipal.

d1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura, que deberá incluir el número de cuenta del beneficiario de la subvención; el número de cuenta del destinatario del pago que coincidirá con el emisor de la factura; la fecha de pago; el nombre del destinatario; el importe y el concepto de pago. En todo caso, deberá quedar acreditada la trazabilidad de los pagos, de tal forma que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

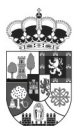
d2) Gastos de personal.

- **Personal con nómina.**- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, y las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

Respecto de los gastos de Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de la liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.

Respecto de los gastos de IRPF: modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta" y justificante bancario del pago a la AEAT.

- **Honorarios profesionales.**- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

Base: 12ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario deberá aportar, salvo que lo hubiera realizado junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- 1.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 2.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- 3.- Documento acreditativo de no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La Entidad podrá autorizar a este Ayuntamiento para que recabe directamente estas tres certificaciones con el modelo incluido en el Modelo 500 (**Anexo I**).

Base: 13ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la LGS y, especialmente, a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

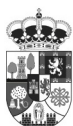
- Obligación de colaboración

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Base: 14ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la LGS relativo a reintegro de subvenciones y, en particular, los artículos 37 y siguientes:



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base sexta.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
 - h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décima

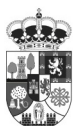
2. Reintegro de excesos

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la LGS).

3. Criterios de graduación

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicara el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que finalmente perciba la entidad deportiva o, en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre la obligación total de justificación y la cantidad justificada. Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique el 100% de la subvención concedida, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

4. Pérdida del derecho al cobro

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Base: 15ª.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base: 16ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

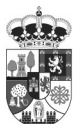
La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base: 17ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la LGS; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General del Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Base 18.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas por la participación en actividades o eventos deportivos, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos



Jueves, 24 de septiembre de 2026

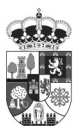
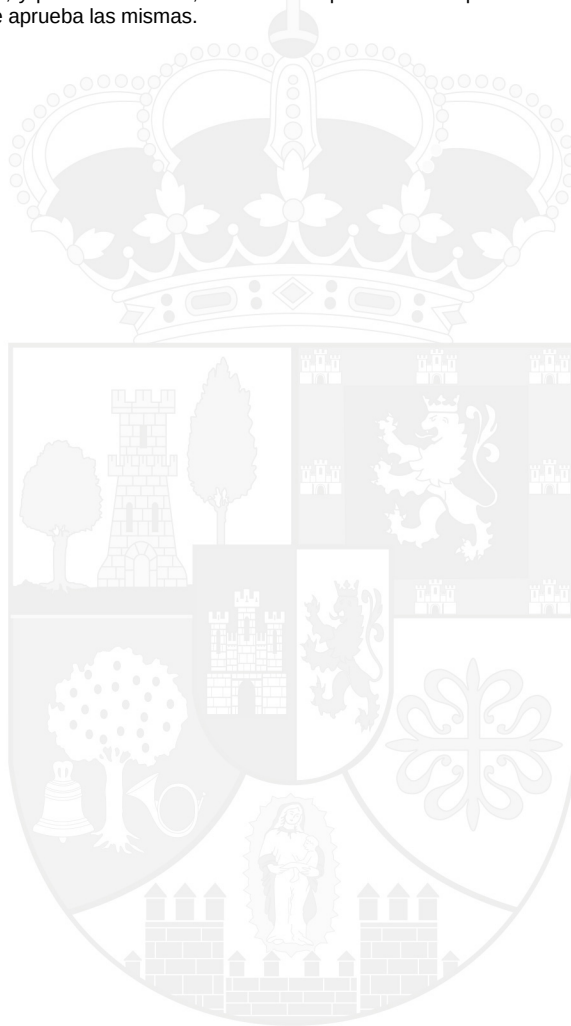


Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base: 19ª.- RECURSOS

Contra la resolución aprobando estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.



Jueves, 24 de septiembre de 2026



AYUNTAMIENTO
cáceres

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DEPORTE BASE 2025/26"

Mod. 500

ANEXO I

1. ENTIDAD DEPORTIVA.

C.I.F.			Nombre o Razón Social						
Tipo vía			Domicilio						
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia				C.P.	
Teléfono			Móvil						

2. Datos representante.

Nombre			Apellido 1				Apellido 2			
DNI/NIE			Relación con el solicitante							
Tipo vía			Domicilio							
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Población				Provincia				C.P.		
Teléfono			Móvil							

3. Notificaciones.

3.1. Ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)

☐ Sujeto Obligado	Correo electrónico (1)	
--	------------------------	--

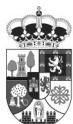
Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.

4. EXPONE.

Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para el desarrollo y fomento de la práctica deportiva en la ciudad de Cáceres, en su temporada 2025/26, acepta íntegramente las condiciones previstas en las Bases de la convocatoria que rigen la concesión de estas subvenciones, y esta entidad se compromete a facilitar cualquier documentación o información que sea necesaria para valorar esta solicitud,

5. SOLICITA

Participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, aprobadas por la Alcaldía-Presidencia de ese Ayuntamiento y poder sufragar los gastos ocasionados en las competiciones y deportistas que constan en el/los ANEXO/OS II presentado/os.



Jueves, 24 de septiembre de 2026

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
6.1. Primero:			
Que esta entidad ha percibido para las actividades solicitadas por parte de otros organismos públicos o privados, las siguientes subvenciones y en los conceptos que se indican:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
☐ No he recibido para estas actividades ninguna subvención de ningún organismo, ni público ni privado.			
6.2. Segundo:			
D./Dña.		Con DNI/NIE número:	
en calidad de presidente/a de la entidad deportiva			
declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que presido:			
- PRIMERO: NO está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - SEGUNDO: Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad. - TERCERO: Que el presupuesto total de gastos e ingresos para la actividades objeto de esta subvención es el siguiente:			
TOTAL GASTOS:		TOTAL INGRESOS:	
7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.			
☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.			
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.			

Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiado de subvención, por lo que firmo el presente documento;

En _____, a _____ de _____ de 20__

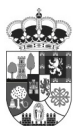
Este documento puede ser firmado electrónicamente

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

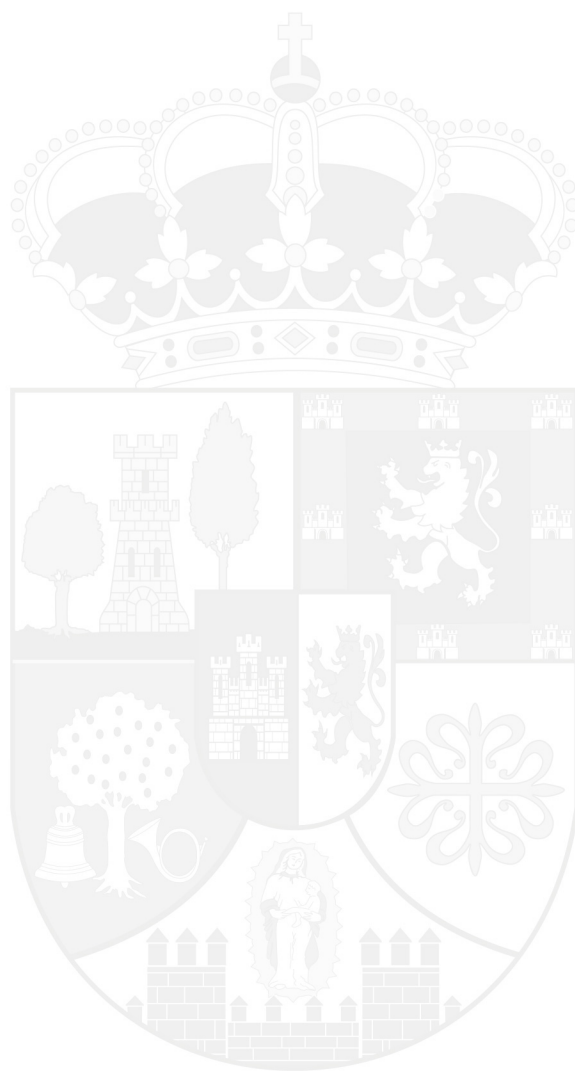
(1) El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las

Página 2

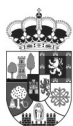


Jueves, 24 de septiembre de 2026

notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.



Página 3



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES
(Cáceres) Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.

Jueves, 24 de septiembre de 2026



LISTADO DE DEPORTISTAS POR LOS/AS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DEPORTE BASE 2025/26"

ANEXO II

Mod. 501

1. EQUIPOS Y DEPORTISTAS A EFECTOS DE VALORACIÓN.

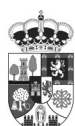
(Los deportes que constan en el **Anexo IV** solo podrán presentar solicitud por modalidad "A")

MODALIDAD "A" ☐	MODALIDAD DEPORTIVA:	MODALIDAD "B" ☐
Entidad Deportiva	Hoja nº*	de

* En el caso de equipos en modalidad "B" presentar una hoja por cada equipo por el que se solicita subvención.

Nombre del Equipo	Nombre Competición	Categoría Deportiva	Nº Deport.	
☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Mixto				
Relación de deportistas del equipo (Incluir sexo en deportistas modalidad "A" y equipos mixtos)				
Nº	Fecha Nacimiento	Nombre	Apellidos	Sexo
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				

Página 1



Jueves, 24 de septiembre de 2026

22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
47				
49				
50				

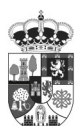
2. SE SOLICITA SUBVENCIÓN POR EXCELENCIA DEPORTIVA

☐ **Modalidad "A"** por lo deportistas que constan en la presente hoja. (Utilizar una hoja para numerar todos los deportistas por lo que se solicita excelencia deportiva)

☐ **Modalidad "B"** por el equipo que consta en esta hoja, por su participación en _____,
según consta en el certificado expedido por la Federación _____ de fecha ____ de ____ de 20 ____

Se deberá adjuntar el/los certificados correspondientes según modalidad que acrediten la excelencia por cada solicitud.

Página 2



Jueves, 24 de septiembre de 2026



CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PARA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DEPORTE BASE 2025/26"

ANEXO III

Mod. 502

D./Dña. _____ en su calidad de Secretario/a General de la
Federación _____

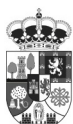
CERTIFICA: Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que la Entidad Deportiva
_____, con domicilio en la calle _____,
de Cáceres y Registro Federativo N.º _____, ha tenido en la temporada 2025/26 los siguientes deportistas
federados:

MODALIDAD “A” INDIVIDUALES Y JUGADORES/AS QUE NO FORMAN EQUIPO COMPLETO O ESTE NO SE SUBVENCIONA		
CATEGORÍA (Especificar edades que la integran)		Número de Jugadores/as
Nº total de Jugadores/as en letras :		Nº Deportistas Masculinos
		Nº Deportistas Femeninos

MODALIDAD "B" JUGADORES/AS INTEGRADOS/AS EN EQUIPOS												
Competición: Estará delimitado por los desplazamiento exclusivamente de la <u>liga regular</u> , siendo nacional cuando los equipos se desplazan fuera de la provincia de Cáceres, y local el resto.												
COMPETICIÓN	NACIONAL				AUTONÓMICA				PROVINCIAL O LOCAL			
CATEGORÍA	Nº Equipos	Nº jugadores/as equipos respectivamente			Nº Equipos	Nº Jugadores/as equipo respectivamente			Nº Equipos	Nº Jugadores/as equipos respectivamente		

Y para que conste a efectos de solicitud de subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, expido la presente en _____ a _____ de _____ de 2026.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas para garantizar el derecho de acceso de Suministros Mínimos Vitales durante el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 931183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931183>

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2026 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministro de mínimos vitales durante el ejercicio 2026.

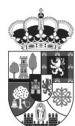
Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE CASAR DE CÁCERES LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES durante el año 2026, en virtud de lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026.

Tercero. Bases reguladoras.



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Las citadas Bases estarán publicadas íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto. Cuantía.

El importe total de las ayudas es de 21.344,88 €. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos está determinada en la Base Tercera.

Quinto. Plazo y lugar de de presentación de solicitudes.

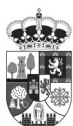
El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I) y acompañarán la documentación que en la misma se indica.

Casar de Cáceres, 30 de abril de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de los Estatutos que han de regir la Agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Con fecha 17 de agosto de 2026 la Junta Administrativa que rige la Agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de secretaria-Intervención acordó la modificación de los Estatutos que han de regir la agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de secretaria-intervención.

Con fecha 17 de agosto de 2026 en sesión plenaria del Ayuntamiento de El Gordo se acordó por mayoría absoluta la modificación de los Estatutos que han de regir la agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de secretaria-intervención.

Con fecha 25 de agosto de 2026 en sesión plenaria del Ayuntamiento de Berrocalejo se acordó por unanimidad la modificación de los Estatutos que han de regir la agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de secretaria-intervención.

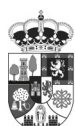
Con fecha 1 de septiembre de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia los Estatutos mencionados para inicial el trámite de exposición pública por el plazo de un mes.

Observándose la falta de especificación en la determinación del complemento específico, se emite un nuevo anuncio de corrección de errores.

El Gordo, 18 de septiembre de 2026

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE- PRESIDENTE



Jueves, 24 de septiembre de 2026

"ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE EL GORDO Y BERROCALEJO PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN".

Artículo 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría de intervención y el art. 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los Municipios de El Gordo y Berrocalejo (ambos de la provincia de Cáceres) se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención –reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional–, repartiendo su coste económico entre las Entidades agrupadas y que será un puesto único para el conjunto de las mismas.
2. La Agrupación constituida se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes; y carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.
3. Su capitalidad se fija en el municipio de El Gordo (Cáceres), donde se celebrarán las sesiones correspondientes de la Junta Administrativa de la Agrupación.

Artículo 2. Organización

1. La Agrupación será gestionada por una Junta Administrativa de la Agrupación, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de todas las entidades agrupadas, que se registrará por los presentes Estatutos cuyos representantes (3 por el Ayuntamiento de El Gordo y 2 por el de Berrocalejo) serán designados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos., en coordinación con la proporcionalidad de la asunción de costes del puesto agrupado (60% El Gordo y 40% de Berrocalejo).
 2. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal. Las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 3. Se designará para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al funcionario que tenga destino definitivo en el puesto reservado de uno de los municipios de dicha Agrupación.
- Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

El funcionario que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y

Cód. Verificación: COTTEH2YNV9LXK7J7P5HJDHR
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Jueves, 24 de septiembre de 2026

durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

Artículo 3.- Régimen del Personal.

1. Al funcionario que preste servicios en la Agrupación le será de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá del Municipio de la capitalidad.

2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se desplazará a las Entidades Locales interesadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entidad Local Día de la semana Horario laboral:

El Gordo: Lunes, Miércoles y Viernes.

Berrocalejo: Martes y Jueves.

Se reconocen cuatro días de teletrabajo al mes en el Ayuntamiento de El Gordo y dos días en el Ayuntamiento de Berrocalejo.

El horario se ajustará al establecido en cada uno de los municipios.

Las retribuciones al puesto de trabajo, así como las cotizaciones sociales serán distribuidas de la siguiente manera:

60% Ayuntamiento de El Gordo.

40 % Ayuntamiento de Berrocalejo.

3. En concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento, se asignará al funcionario interesado la indemnización actualmente prevista en la Ley o las que las Corporaciones afectadas en uso de sus atribuciones en la materia acuerden conceder en analogía a las establecidas por este motivo, satisfaciendo estos gastos al 60% el Ayuntamiento de El Gordo y el 40 % el Ayuntamiento de Berrocalejo.

4. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública.

Se aplicarán los límites establecidos por el Estado en cuanto al salario base del personal de la Administración perteneciente al subgrupo A1 y el complemento de destino 26.

Se establece el "complemento específico" en la cantidad de 1.628,39 euros mensuales.

Se establece el «complemento de Agrupación» como parte obligada del «complemento específico» al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en Agrupaciones. La cuantía que se asignará por esta circunstancia será de un 15 % de la cuantía de complemento de destino asignado al puesto por Entidad agrupada. Cualquiera de las Entidades que integran la Agrupación podrá, separadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, conceder en su grado máximo las gratificaciones o retribuciones complementarias autorizadas o aquellas que en lo sucesivo puedan establecerse en sustitución de las vigentes.

Cód. Verificación: COTTEH2YNV9LXK7J7P5HJDUHR
Verificación: <https://legordoselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Jueves, 24 de septiembre de 2026

5. El secretario de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Municipios que compongan dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

Artículo 4. Recursos Económicos de la Agrupación.

La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación.

Artículo 5. Régimen Jurídico de la Agrupación.

1. La Junta Administrativa se reunirá en sesión ordinaria cada AÑO, y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo requiera alguna de las Entidades integrantes de la misma.

Esto es, el régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde. La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma. Actuará como Secretario de la Junta Administrativa el que lo sea de la Agrupación.

2. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada.

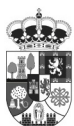
3. En el caso de Agrupación Secretarial y para que el Secretario pueda cumplir con su obligación de asistir a las sesiones que celebren cada una de las Entidades afectadas por la agrupación, se adoptarán por estas las medidas oportunas a fin de que dichos actos no coincidan en el mismo día.

En el caso de que por circunstancias excepcionales o por imperativos legales se exija la celebración de sesiones extraordinarias por las Entidades afectadas en un mismo día, se señalarán horas distintas que permitan a dicho funcionario realizar el desplazamiento a cada una.

Artículo 6. Plazo de Vigencia, Causas de Supresión y Modificación de la Agrupación.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución

Cód. Verificación: COTTEH2YNV9LXK77PEHJDHR
Verificación: <https://legorpe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Jueves, 24 de septiembre de 2026

de constitución de la Agrupación por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Asimismo la modificación o disolución de la Agrupación podrá ser acordada de oficio por la Junta de Extremadura, tal y como establece el artículo 17.2 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. En cualquier caso debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el acuerdo plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante acuerdo plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas: por la posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por aumento de los recursos; las funciones administrativas; las funciones técnicas; aumento de la población; de la actividad administrativa; mayores exigencias del servicio que presencia permanente del Secretario, del personal administrativo, técnico, etc, en el Ayuntamiento.

5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas: por la desagrupación de un municipio cuando aquélla esté constituida por tres Municipios, por la agregación de un municipio o entidad supramunicipal, o cuando se desagrupara un municipio de la entidad supramunicipal y la Agrupación Secretarial estuviera formada por municipio y entidad supramunicipal.

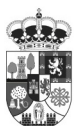
Artículo 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga alteración del número de miembros de la misma, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa de la Agrupación, así como de cualquier Entidad Local agrupada, dando traslado de la misma a las restantes entidades locales que forman la Agrupación.

Cód. Verificación: COTTEH2YNV9LXK77P9HJDHR
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Jueves, 24 de septiembre de 2026

2. Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

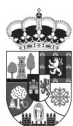
3. Comunicación al Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura del acto de modificación de los Estatutos de la Agrupación.

Disposición Final Única

La Agrupación se registrará por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por el Artículo 9 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención; y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto esta Agrupación no se disuelva legalmente.



Cód. Verificación: COTTEH2YNV9LXK77P5HJDHR
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de Holguera, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos por transferencias.

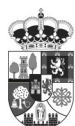
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 18 de septiembre de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de Holguera, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos con cargo al remanente,

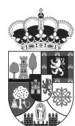
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 18 de septiembre de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Modificación mesa de contratación permanente.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0147, de fecha 17 de septiembre de 2026, se ha aprobado la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Membrío, que queda integrada, con carácter permanente, por los siguientes miembros:

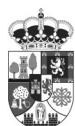
- Presidente: Doña M.ª Florencia Tejero Ramos.
- Vocal: Doña M.ª José Mogedano Corchado.
- Vocal: Doña Juana M.ª Bodes Panadero.
- Vocal: Don Fidencio Vital Gil.
- Secretaria de la Mesa: Doña María Bermejo Sierra, Secretaria-Interventora de la Corporación.
- Vocal suplente: Don Carlos Padilla Acuña.
- Vocal suplente: Doña Myriam Fernández Durán.
- Vocal suplente: Doña Marina Sánchez Almaraz.

Queda sin efecto la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada mediante Resolución de Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 30 de abril de 2024, en todo aquello que resulte incompatible con la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Membrío, 18 de septiembre de 2026

M.ª Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas ciudadoras habituales no profesionales 2026.

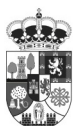
El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1937/2026, de 21 de septiembre, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026.

Se adjuntan las bases (Anexos).

Miajadas, 22 de septiembre de 2026

Antonio Diaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1937/2026, de 21 de septiembre, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2026

Exposición de motivos.

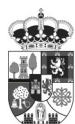
El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21	- 1/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 11:32:38	



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

El Programa de Colaboración Económica Municipal representa una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestario, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los Ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativa, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuesto el régimen presupuestario de dichas transferencias.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respirio Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el acuerdo de 17 de marzo 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa.

La finalidad Del Programa de Colaboración económica municipal Del Servicio Respirio Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales va dirigido a las personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en el municipio de Miajadas que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

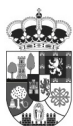
Artículo 2.- Finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respirio Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales :

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respirio Familiar, es financiar ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidador no profesional de:

- Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente. En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respirio Familiar, las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas con reconocimiento oficial de la situación de dependencia y reconocimiento oficial de discapacidad (igual o superior al 33%), y de personas con reconocimiento oficial de discapacidad igual o superior al 75%, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21			
Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 11:32:38			



Jueves, 24 de septiembre de 2026

A través del Servicio Respiro Familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas que cumplen los requisitos explicados en el apartado anterior, por espacios de tiempo definidos y no prolongados, contribuyendo a mantener la atención integral y directa de las personas que requieren los cuidados. Con ello, el objetivo fundamental es ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

A tal efecto, se ha comprobado que el Respiro Familiar resulta fundamental ante diferentes situaciones que necesitan afrontar las personas cuidadoras en su vida diaria tales como, necesidad de descanso, situaciones de estrés y ansiedad, compromisos familiares reuniones, hospitalización o fallecimiento de seres queridos, necesidad de atención a otros miembros del núcleo familiar, así como la posible realización de trámites burocráticos y situaciones puntuales similares.

Artículo 3. Requisitos de las Personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria.

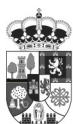
Además, para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas previstas en el presente programa es necesario a su vez que, en la persona a atender, usuario de los servicios de Respiro Familiar concurren los siguientes requisitos:

1. Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
2. Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar del programa de colaboración municipal, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el artículo 2.a), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- Las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el artículo 2.b), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD Comprobación CSV: https://mijadadas.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21			



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Artículo 4.- Servicios del Respiro Familiar:

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

1) Acompañamiento y asistencia domiciliar:

- Máximo 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

-Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

2) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

-Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

-Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

3) Asistencia en establecimiento no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello.

Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas y deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

-Duración mínima de la actividad: 2 días.

-Coste máximo de la actividad por persona: 504 euros.

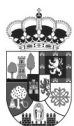
-Cuantía máxima por día: 72 euros.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados 1), 2) y 3), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 11:32:38	



Jueves, 24 de septiembre de 2026

- *Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.*
- *Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.*
- *Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.*
- *Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.*
- *Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.*
- *Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios sociales, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015 de la secretaria de estado de servicios sociales e igualdad y por la orden de 16 de agosto de 2016.*

4. Asistencia en establecimiento socio-sanitario:

Entendido como estaciones temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida. Los costes máximos de las actuaciones serán:

-70€ diarios para el servicio residencial o de alojamiento.

-40€ diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

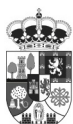
Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes completas y correctas, hasta el agotamiento del crédito disponible. Si se agotaran dichos fondos y no se realizarán modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Alcalde-Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Miajadas.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

Se podrán financiar los servicios del Respiro Familiar realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con cargo a las ayudas, desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 31 de

5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21	- 5/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 11:32:38	



Jueves, 24 de septiembre de 2026

diciembre (ambos inclusive).

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, presentando el formulario normalizado que estará a la disposición de las personas interesadas en las oficinas de los servicios sociales de atención social básica y así como en la página web del Ayuntamiento de Miajadas, acompañado de la documentación exigida en cada caso.

1 Podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica municipal.
- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

2 Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

3 El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de diciembre de 2026, salvo agotamiento previo del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde el Ayuntamiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4 La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

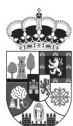
5 La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Documentación a acompañar

- Fotocopia del DNI del solicitante y persona atendida
- En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

6

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21 - 6/10 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 11:32:38			



Jueves, 24 de septiembre de 2026

- El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
- En el caso de refugiados, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.
- En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante en el caso de que no autorice a la Administración Local.
- En el caso de que el Servicio de Respiro Familiar vaya destinado a personas dependientes (Grados I, II o III) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%:
 - Acreditación de haber sido valorado con el Grado pertinente de dependencia
 - Certificado de valoración de la discapacidad emitido por el CADEX de que posee un grado igual o superior al 33%
- En el caso de que el Servicio de Respiro Familiar vaya destinado a personas que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 75%:
 - Certificado del reconocimiento de la discapacidad emitido por el CADEX de que posee un grado igual o superior al 75%
- Cualquiera otro documento que el profesional del Trabajo Social estime oportuno para la resolución del expediente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

Recibida la solicitud, el Dpto. de Servicios Sociales, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

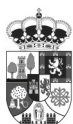
Seguidamente el profesional del Servicio Social de Atención Social Básica emitirá un Informe Propuesta de concesión bien referido a las personas en situación de dependencia (Grados I, II o III) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33% o referido a personas con grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%.

En relación a la propuesta de concesión de la ayuda para el servicio de respiro familiar a la persona cuidadora que esté atendiendo a la persona que presente una discapacidad igual o superior al 75% se deberá acompañar la misma de un Informe emitido por el Trabajo Social del Servicio Social de Atención Social Básica pertinente, justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

Se procederá por resolución de Decreto de Alcaldía ante la necesidad ineludible de las ayudas para el Servicio

7

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD Comprobación CSV: https://mijadass.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21			



Jueves, 24 de septiembre de 2026

de Respiro Familiar, junto con el informe favorable de los Trabajadores Sociales y el Informe justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar en el supuesto de que el Servicio vaya dirigido a la persona que presente una discapacidad igual o superior al 75% y la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Desde dicha Concejalía y a la vista del expediente y del informe favorable del profesional de Trabajo Social, formulará la propuesta y se elevará a propuesta de resolución definitiva.

La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del ayuntamiento, en el plazo de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Miajadas. y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Miajadas.

La falta de notificación de la resolución expresa legítima a interesado se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el programa de respiro familiar se realizará directamente a la entidad, pública o privada, prestadora del servicio, en el caso de que se trate de facturas impagadas, en el caso de facturas pagadas se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto, siempre que su fecha de emisión sea hasta el 31 de diciembre de 2026 y sea acreditado correcta y fehacientemente el pago de las mismas por el beneficiario.

Artículo 9. Pago y justificación

- 1 Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el Programa de Respiro Familiar se realizará directamente a la persona beneficiaria previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la Base Cuarta de la presente convocatoria.

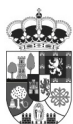
En el supuesto de que se presenten gastos realizados y pagados, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las facturas emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2026, debiendo aportarse copia del justificante de pago de las mismas.

- 2 La acreditación del gasto se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las facturas justificativas del gasto deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo,

- 3 Solo serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria.
- 4 La justificación podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 5 En relación a la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21			



Jueves, 24 de septiembre de 2026

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - i) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - ii) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- 6 En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad concedida.
- b) Justificar con fecha límite el 31/12/2026 la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
- c) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- d) Facilitar la actuación de comprobación municipal.
- e) Comunicar cualquier variación de circunstancias.
- f) Conservar la documentación justificativa.
- g) Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de Respiro Familiar vendrán obligadas a consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

Artículo 11 Modificación y extinción de la ayuda

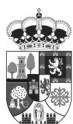
Son causas de modificación: La renuncia parcial de la ayuda concedida. 2.- 2.Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.
- g) No entregar las facturas que acrediten el gasto

Artículo 12 Fondos destinados al pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales

- 1. El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no Profesionales se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de subvención por importe 22.694,78 € para tal finalidad por la Junta de Extremadura

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD Comprobación CSV: https://mijadas.eadadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 11:32:38	



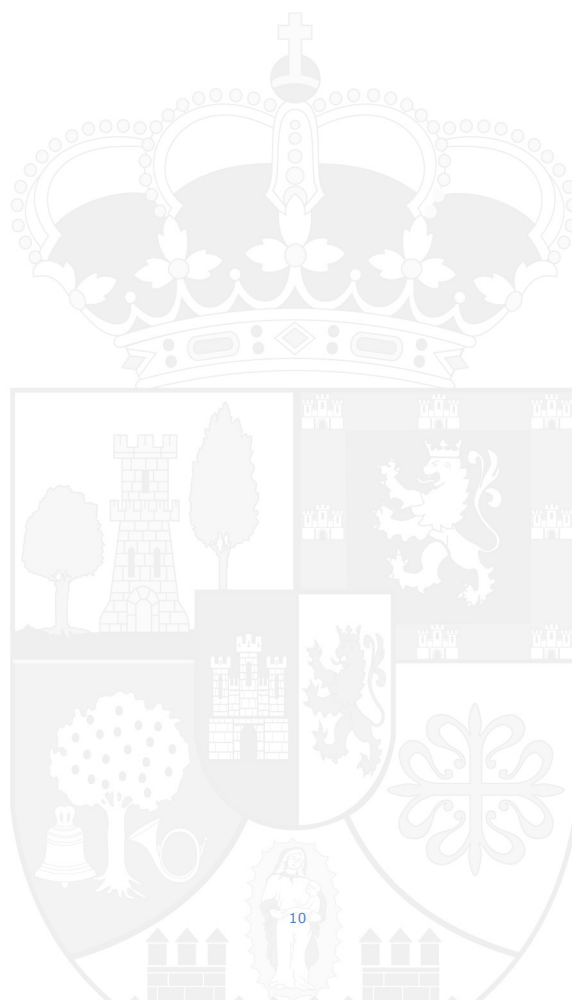
Jueves, 24 de septiembre de 2026

al Ayuntamiento de Miajadas.

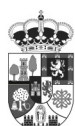
2. Por resolución de la Alcalde-Presidente, a propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas del Servicio Respiratorio Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Miajadas, para lo cual se realizarán, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras del servicio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://miajadas.eadministracion.es/>).

En Miajadas, a la fecha de la firma electrónica.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 22-09-2026 11:11:19	
Nº expediente administrativo: 2112/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D1AFA9596F42016969B583F41CB06FFD			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2026 11:11:21 - 10/10 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 11:32:38			



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos 02/2026.

Se comunica que el Pleno del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18 de septiembre de 2026 y por mayoría absoluta, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 02/2026, por transferencia de créditos.

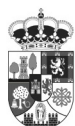
De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo. El expediente se podrá examinar en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Pasarón de la Vera, 18 de septiembre de 2026

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Aprobación provisional de la ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales en el ámbito periurbano del término municipal de Pinofranqueado.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres), en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 18 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal para la prevención de incendios forestales en el ámbito periurbano del término municipal de Pinofranqueado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, en las dependencias municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, igualmente, estará a disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

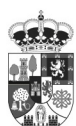
<https://pinofranqueado.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

Pinofranqueado, 21 de septiembre de 2026

Jose Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as - Proceso Selectivo 1 Técnico/a de Cultura (Funcionario/a de carrera por concurso-oposición por promoción interna - OEP 2025).

Por Resolución de Alcaldía número 2026002360, de fecha 22 de septiembre de 2026, en relación con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Cultura (Funcionario/a de Carrera por concurso-oposición por promoción interna – OEP 2025), SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

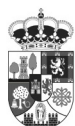
SEGUNDO.- Otorgar el plazo establecido en la documentación anexa para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 22 de septiembre de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/3061S
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE CULTURA (FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCION INTERNA POR CONCURSO-OPOSICIÓN) – OEP 2025

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Cultura (Funcionario/a de Carrera por Promoción Interna por Concurso-Oposición) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 106 de 8 de junio de 2026.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

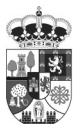
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico/a de Cultura (Funcionario/a de Carrera por Promoción Interna por Concurso-Oposición) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS		
ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	SANTOS DELGADO, JUAN RAMON	***0550**

SIN EXCLUIDOS/AS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723035326143425 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

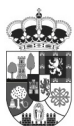
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723035326143425 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO. Decreto de Alcaldía. Anulación de bases de proceso selectivo y archivo de actuaciones.

Habiéndose dictado con fecha 17 de septiembre resolución de esta Alcaldía por la que se estima el recurso de reposición presentado en el registro de este Ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 2026 y n.º de registro 2026-E-RE-51, contra las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una lista de personas candidatas para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Pueblonuevo de Miramontes y Valdelacasa de Tajo, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres de fecha 31 de agosto de 2026.

Se ha resuelto:

PRIMERO. Declarar la nulidad de pleno derecho las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una lista de personas candidatas para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Pueblonuevo de Miramontes y Valdelacasa de Tajo, en los términos deducidos de la resolución estimatoria del recurso de reposición dictada en este expediente.

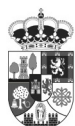
SEGUNDO. Acordar el archivo definitivo de las actuaciones relativas al procedimiento selectivo de referencia, al haberse decidido por esta Alcaldía no proceder a la aprobación de unas nuevas bases ni continuar con la convocatoria de la citada bolsa de trabajo.

TERCERO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP de Cáceres, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a efectos de generar conocimiento a las personas interesadas que hubieran podido presentar solicitudes o verse afectadas por el procedimiento.

Pueblonuevo de Miramontes, 18 de septiembre de 2026

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

EDICTO. Ayudas a la natalidad.

Por resolución esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de septiembre de 2026, han sido aprobadas las bases de convocatoria de las siguientes subvenciones:

- Ayudas a la natalidad.

Las bases de las convocatorias y sus anexos se encuentran publicados en la Sede Electrónica municipal:

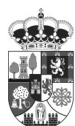
<https://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es/info.0>

Los interesados legitimados podrán formular la correspondiente solicitud, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente Edicto en el BOP.

Lo que se informa para general conocimiento.

Pueblonuevo de Miramontes, 18 de septiembre de 2026

Tania Castaño Rufo
ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apertura del procedimiento de adjudicación para el arrendamiento de local comercial municipal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Santa Ana se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, mediante concurso público, del contrato privado de arrendamiento del local comercial de titularidad municipal destinado a la explotación de un establecimiento de comercio minorista de abastecimiento a la población.

De conformidad con lo dispuesto en el propio pliego, se anuncia la licitación pública conforme a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Santa Ana.

Órgano de contratación: Alcaldía-Presidencia.

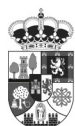
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Contrato privado de arrendamiento de bien patrimonial.

Descripción: Arrendamiento del local comercial de titularidad municipal sito en Avenida de España, s/n, con referencia catastral 2357126TJ4525N0001YE.

Destino exclusivo: Explotación de un establecimiento de comercio minorista que garantice el abastecimiento de productos de primera necesidad a la población del municipio.



Jueves, 24 de septiembre de 2026

3. Duración del contrato:

Cuatro años contados desde la fecha de su formalización, prorrogables por mutuo acuerdo por dos 2 anualidades más.

4. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Concurso, con publicidad y libre concurrencia.

5. Canon de licitación:

Canon anual mínimo: 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros), mejorable al alza por los licitadores. El pago se efectuará mediante cuotas trimestrales de 600,00 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe total del contrato por su duración inicial de cuatro años (equivalente a 480,00 €).

7. Presentación de proposiciones:

Plazo: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

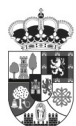
Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santa Ana (Plaza de España, 1, 10189, Santa Ana, Cáceres), en horario de oficina, o por los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados (Sobre A: Documentación administrativa y Sobre B: Oferta técnica, económica y de horario), de conformidad con la Cláusula 9 del Pliego.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Canon económico ofertado: Hasta 70 puntos.

Horario de apertura ofertado (que mejore el mínimo obligatorio): Hasta 30 puntos.



Jueves, 24 de septiembre de 2026

9. Obtención de información y documentación:

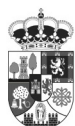
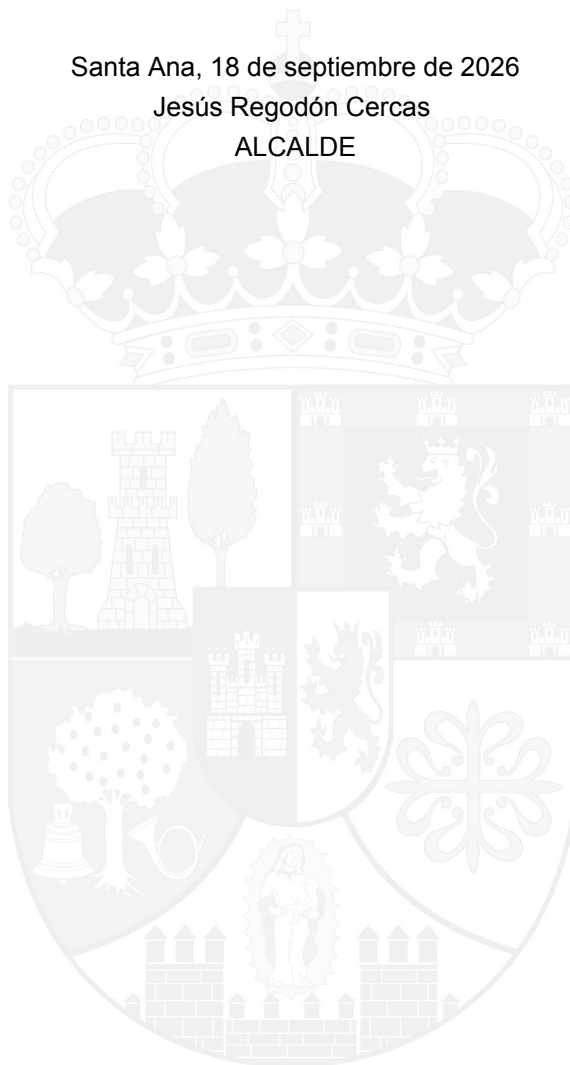
El pliego completo y los anexos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados para su examen en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa:

<https://aytosantaana.sedelectronica.es>

Santa Ana, 18 de septiembre de 2026

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Santa Ana

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que han de regir la adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento del local comercial de titularidad municipal sito en Avenida España, sn , para su destino a la explotación de un establecimiento de comercio de abastecimiento a la población de Santa Ana.

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento del local comercial de titularidad municipal sito en Avenida de España, sn con referencia catastral 2357126TJ4525N0001YE para su destino exclusivo a la explotación de un establecimiento de comercio minorista que garantice el abastecimiento de productos de primera necesidad a la población del municipio.

1.2. El local tiene la calificación jurídica de bien patrimonial, al no encontrarse afecto a ningún uso o servicio público municipal.

1.3. El contrato tiene la calificación de contrato privado, conforme al artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se rige por las cláusulas contenidas en este Pliego y, en lo no previsto en él, por la siguiente normativa, por el orden de prelación indicado: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; y, con carácter supletorio, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En cuanto a su preparación y adjudicación, este contrato tiene naturaleza administrativa, siendo susceptibles de impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos que se dicten en dicha fase. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, econtrato se rige por el derecho privado, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en esta fase al orden jurisdiccional civil.

CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

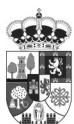
El órgano competente para aprobar este Pliego, tramitar el procedimiento y resolver sobre la adjudicación del contrato es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Ana, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la LCSP, al no superar el valor del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni el importe de 3.000.000 de Euros.

Ayuntamiento de Santa Ana

Plza. de España, 1, Santa Ana. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337102. Fax: 927337222



Cód. Verificación: 94V2P6S3C6L1VQ4GV6X69XJ0QW
Verificación: <https://aytosanana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Santa Ana

CLÁUSULA 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, sin perjuicio de que dicha circunstancia deba acreditarse documentalmente por quien resulte propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato mediante certificaciones actuales emitidas por dichas Administraciones.

CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

5.1. El contrato se adjudicará por concurso, con publicidad y libre concurrencia, atendiendo a una pluralidad de criterios de valoración, conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y básica.

5.2. El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, durante 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación, para la presentación de proposiciones.

5.3. Si el concurso quedase desierto por falta de licitadores, se dejará constancia motivada de tal circunstancia en el expediente, pudiendo procederse entonces a la adjudicación directa por limitación de la demanda, conforme al artículo 107.1 de la LPAP, sin necesidad de convocar nuevamente el procedimiento.

CLÁUSULA 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de cuatro 4 años, contados desde la fecha de formalización, prorrogable por dos 2 anualidades más, previo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, adoptado con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización del plazo inicial.

CLÁUSULA 7. PRECIO DEL CONTRATO

El canon anual será de 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros), que se hará efectivo mediante pagos trimestrales de 600,00 € cada uno, dentro de los primeros diez días naturales de cada trimestre, en la forma que se indique en la resolución de adjudicación. Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán ser inferiores al canon anual mínimo señalado, pudiendo mejorarlo al alza.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

8.1. No se exige garantía provisional.

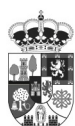
8.2. El adjudicatario deberá constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva equivalente al 5 % del importe total del contrato por su duración inicial de cuatro años (esto es, 480,00 €), que responderá del cumplimiento de las obligaciones asumidas, en particular del pago del canon y de la conservación y reposición de los elementos

Ayuntamiento de Santa Ana

Plza. de España, 1, Santa Ana. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337102. Fax: 927337222



Cód. Verificación: 94Y2P8S3CULVQ4GV5K69XJ0QW
Verificación: <https://aytosantana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Santa Ana

inventariados. La garantía será devuelta una vez finalizado el contrato y comprobado el cumplimiento de dichas obligaciones

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, en dos sobres cerrados:

- Sobre A: documentación administrativa (declaración responsable de capacidad y de no estar incurso en prohibición de contratar, y datos de contacto del licitador).
- Sobre B: oferta técnica. Oferta económica (canon anual ofertado) y horario de apertura propuesto.

9.2. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo señalado, ni las que no respeten el canon mínimo establecido en la cláusula 7ª.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las proposiciones se valorarán, **hasta un máximo de 100 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

- Canon económico ofertado: **hasta 70 puntos**, otorgándose la máxima puntuación a la oferta económica más alta y puntuando el resto de forma proporcional.
- Horario de apertura ofertado, en la parte que mejore el mínimo exigido: **hasta 30 puntos**. Se puntuará aquellas empresas licitadoras que propongan una ampliación del horario de apertura al público del local por encima del horario mínimo obligatorio establecido en la cláusula 15 del presente pliego. La asignación de la puntuación se realizará de forma objetiva con arreglo al número de horas semanales de incremento ofertadas, conforme al siguiente baremo cerrado y no proporcional:

Ampliación de 9 horas sobre el mínimo exigido: **30 puntos**.

Ampliación de entre 6 horas y menos de 9 horas sobre el mínimo exigido: **20 puntos**.

Ampliación de entre 3 horas y menos de 6 horas sobre el mínimo exigido: **10 puntos**.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el concurso cuando ninguna de las proposiciones presentadas resulte adecuada para el cumplimiento de la finalidad del contrato, debiéndolo motivar expresamente.

CLÁUSULA 11. VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

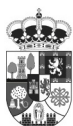
La valoración de las proposiciones corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, asistida por la

Ayuntamiento de Santa Ana

Plza. de España, 1, Santa Ana. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337102. Fax: 927337222



Cód. Verificación: 94Y2P853CULVQ4GV6X69XJ0QW
Verificación: <https://aytosanana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Santa Ana

Secretaría-Intervención municipal, que emitirá informe-propuesta de adjudicación a favor de la proposición que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de la cláusula anterior.

CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN

La Alcaldía-Presidencia resolverá motivadamente sobre la adjudicación del contrato en el plazo de 5 días desde la propuesta de valoración, notificándose al adjudicatario y al resto de licitadores.

CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación, previa acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y previa constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 14. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL LOCAL E INICIO DE LA ACTIVIDAD

El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la fecha de formalización del contrato, para el inicio efectivo de la actividad comercial.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Mantener el local abierto al público un mínimo de 5 horas diarias, de lunes a sábado.
- Disponer permanentemente de previsión de productos de primera necesidad (leche, pan, huevos, azúcar y análogos).
- Suministrar productos frescos de carne y pescado, como mínimo, dos días a la semana.
- No realizar obras ni modificar la estructura del local sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- Darse de alta como empresario en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y obtener cuantas licencias y autorizaciones exija el ejercicio de la actividad.
- Asumir a su cargo la totalidad de los gastos derivados de la actividad, incluidos suministros (luz, agua) y tributos.
- Conservar en buen estado, reparar y, en su caso, reponer los elementos inventariados que se detallan en el Anexo II, entregándolos a la finalización del contrato en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro propio de su uso ordinario.
- No ceder ni traspasar el contrato, ni subarrendar el local, total o parcialmente, a terceros. Destinar el local exclusivamente a la actividad comercial objeto del contrato.

CLÁUSULA 16. INVENTARIO DE BIENES

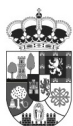
Se incorpora como Anexo II al presente Pliego el inventario de los elementos y enseres existentes en el local a la fecha de su puesta a disposición, que deberá ser suscrito de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato, dejando constancia de su estado

Ayuntamiento de Santa Ana

Plza. de España, 1, Santa Ana. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337102. Fax: 927337222



Cód. Verificación: 94Y2P853C8L1V24GV5K69XJ0QW
Verificación: <https://aybasanana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Santa Ana

CLÁUSULA 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las generales admitidas en derecho:

- El impago del canon correspondiente a dos trimestres, consecutivos o no.
- El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de la cláusula 15ª, en particular del horario mínimo de apertura o del surtido mínimo de productos
- La cesión, traspaso o subarriendo no autorizado del local.
- La realización de obras no autorizadas.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El transcurso del plazo contractual sin haberse acordado su prórroga.
-

La resolución por causa imputable al adjudicatario conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que procedan, y la reversión inmediata del local y de los elementos inventariados al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Ana con la finalidad de gestionar el presente procedimiento, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLAUSULA 19. MESA DE CONTRATACIÓN

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración

La Mesa de Valoración , estará integrada por los siguientes miembros:

- LUIS ENRIQUE RUBIO JIMÉNEZ, primer teniente de Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- PILAR ALVARADO FAJARDO, Vocal (SECRETARIA-INTERVENTORA del Ayuntamiento de Santa Ana)
- INÉS MARÍA CERCAS DONAIRE, Vocal (auxiliar administrativo).
- D. ÁNGEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, (Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo), que actuará como Secretario de la Mesa

CLÁUSULA 20. RECURSOS

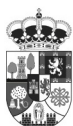
Contra el acuerdo de aprobación de este Pliego y contra la resolución de adjudicación, que

Ayuntamiento de Santa Ana

Plza. de España, 1, Santa Ana. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337102. Fax: 927337222



Cód. Verificación: 94V2PR53C8L1VQ4GV6K6XJ0QW
Verificación: <https://aybasaniana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Santa Ana

ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

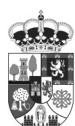


Ayuntamiento de Santa Ana

Plza. de España, 1, Santa Ana. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337102. Fax: 927337222



Cód. Verificación: 9HYZPR53CBLVQ4GV5K69XJQCM
Verificación: <https://aybasanana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Santa Ana

ANEXO I — MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D....., con DNI/NIF
....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., teléfono y correo
electrónico, enterado/a del anuncio de licitación para
la adjudicación, mediante concurso, del arrendamiento del local comercial municipal sito en
Avenida de España, sn , y aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares que rige el procedimiento, formula la siguiente proposición:

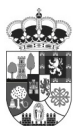
Canon anual ofertado:€ (no inferior a 2.400,00 €).

Horario de apertura ofertado:

Fdo.:

Ayuntamiento de Santa Ana

Plza. de España, 1, Santa Ana. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337102. Fax: 927337222



Jueves, 24 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Santa Ana

ANEXO II — INVENTARIO DE BIENES DEL LOCAL

MOBILIARIO	CANTIDAD
Mostrador de 120 cm de largo	1
Estantería para pan	1
Estantería doble blanca de 1,60cm de altura con 3 estantes por cada lado de 40cm de fondo(largo total de 3 metros)	1
Estantería para productos blanca con 5 estantes de 40cm de fondo y base con zócalo de 5m y 2 m de alto con una cesta de frutas en uno de ellos.	1
Dispensador de papel bovina suelo	1
Exterminador de insectos ABS 18W	1
Contenedor con pedal 120 LT (azul)	1
ALMACÉN	
Estantería galvanizada de 3800x200x40cm con 5 estantes pintada en gris	1
ASEO	
Dosificador jabón 1 LT automático, color blanco	1
Dispensador de papel mecha ABS	1
Papelera pedal 12 LT color blanco	1

RESOLUCIÓN DE 1 de 1

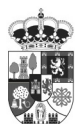


Cód. Verificación: 51906460.DVOT.44P6T5TCX3
Verificación: <https://aytosantana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Santa Ana

Plza. de España, 1, Santa Ana. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337102. Fax: 927337222



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, Tribunal y fecha 1.er ejercicio proceso selectivo, bolsa de empleo Dinamizador/ra Deportivo/a.

El Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTAS las bases generales por las que se regirá el concurso-oposición libre para la creación de una bolsa de empleo de Dinamizador/a Deportivo/a para el Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte durante el periodo 2026/2030, aprobadas por Resolución n.º 21 de fecha 13/8/26 y publicadas en el BOP de Cáceres n.º 158 de 19/8/26.

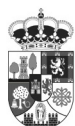
VISTO que con fecha 21/9/26 finalizó el plazo de presentación de subsanación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicada en el BOP de Cáceres de fecha 14/9/26 NO habiéndose presentado NINGUNA reclamación.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- DECLARAR APROBADA; de acuerdo con el listado que se recoge a continuación, la LISTA DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo de Dinamizador/a Deportivo/a para el Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte durante el periodo 2026/2030, aprobadas por Resolución nº 21 de fecha 13/8/26 y publicadas en el BOP de Cáceres n.º 158 de 19/8/26.

Admitidos/as definitivamente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ADRIÁN CORTÉS SÁNCHEZ	***5939*W
FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ESTÉVEZ	***4106*D



Jueves, 24 de septiembre de 2026

LUCÍA REY SALGADO	***4080*P
JAIME TOMÁS ÁLVAREZ	***1778*P

Excluidos/as definitivamente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PABLO GARCÍA FERNANDEZ	***6230**

Motivo exclusión: No acreditación de titulación exigida.

SEGUNDO.- NOMBRAR a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador:

Presidente Titular:

Dña. Sonia Serrano Blázquez. Gerente de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Presidenta Suplente:

D. David Rubio Ramos. Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Vocales Titulares:

D. Javier Porras Paniagua. Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad Valle del Jerte.

D. Dan de Sande Bayal. Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Nombrado por la Diputación de Cáceres.

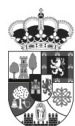
Dña. Dolores Jurado Piña. Nombrada por Junta de Extremadura.

Vocales Suplentes:

D. Ignacio Fernández Pelegrini

Dña. Jara Holgado Ordiales. Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Nombrada por la Diputación de Cáceres.

Dña. Raúl Ortiz Montoya. Nombrado por Junta de Extremadura.



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Secretario Titular.

D. Francisco José Cabezas de Luque. Secretario de la Mancomunidad del Valle del Jerte.

Secretario Suplente:

D. Pedro Pérez Granados. Secretario del Ayuntamiento de El Torno.

TERCERO: Fijar el día 30/9/2026 en llamamiento único, a las 10:00 horas en la sede de la Mancomunidad Valle del Jerte, sita en Paraje de la Virgen de Peñas Albas, s/n., de Cabezuela del Valle como fecha para la celebración de las pruebas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

Cabezuela del Valle, 21 de septiembre de 2026

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE

